

Señor Juez:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Rosa de Viterbo
E. S. D.

REF.: SUCESION INTESTADA No. 2018 - 0176
CAUSANTES: BELISARIO VARGAS CARDENAS y
ANA DE DIOS GIL VARGAS (q.e.p.d.)

Comedidamente me dirijo a su Despacho, para manifestarle:

Respetuosamente me dirijo a su Despacho para manifestarle, que presento **TRABAJO DE PARTICION y** Adjudicación de los bienes relictos dejados por los causantes **BELISARIO VARGAS CARDENAS (Q.E.P.D.) y ANA DE DIOS GIL VARGAS (Q.E.P.D.)**, dentro del asunto de la referencia, en los siguientes términos:

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

- 1.-** Los causantes, señores BELISARIO VARGAS CARDENAS y ANA DE DIOS GIL DE VARGAS (Q.E.P.D.), quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía No. 1.023.631 y No. 23.384.036, fallecieron el día veintidós (22) de octubre de 2002, en Santa Rosa de Viterbo y el día quince (15) de noviembre de 2015, en Facatativa, mientras recibían atención médica, respectivamente; siendo el lugar del último domicilio de los causantes y uno de los centros principales de sus negocios el municipio de Santa Rosa de Viterbo, departamento de Boyacá.
- 2.-** Los causantes, BELISARIO VARGAS CARDENAS y ANA DE DIOS GIL DE VARGAS (Q.E.P.D.), contrajeron matrimonio por el rito religioso, el día doce (12) de noviembre de 1945, en la Iglesia Parroquial de Corrales, departamento de Boyacá, tal como se desprende del registro civil de matrimonio, que se acompaña a la presente demanda.
- 3.-** A consecuencia del fallecimiento de los causantes, BELISARIO VARGAS CARDENAS y ANA DE DIOS GIL DE VARGAS (Q.E.P.D.); se disolvió la sociedad existente, que se pretende liquidar a través del presente trámite.
- 4.-** Durante el matrimonio de los señores BELISARIO VARGAS CARDENAS y ANA DE DIOS GIL DE VARGAS (Q.E.P.D.), procrearon a los siguientes hijos: así: ***A** los señores MARIA AMPARO VARGAS GIL y RAMIRO VARGAS GIL, mayores de edad, vecinos y residentes en Facatativa y Santa Rosa de Viterbo, respectivamente; y ***A** los señores CUPERTINO DE JESUS VARGAS GIL (Q.E.P.D.), y JOSE ELISEO VARGAS GIL (Q.E.P.D.), a la fecha fallecidos, pero representado por sus hijos legítimos herederos: Del primero: Los señores HERNAN y PEDRO VARGAS MARTINEZ, mayores de edad, vecinos y residentes en el municipio de Santa Rosa de Viterbo, y del segundo: Los señores MARIA ASCENCION, WILMER HONORIO, ANA VERONICA, HENRY JHOPSER y ALBA MILENA VARGAS MARTINEZ, mayores de edad, vecinos y residentes en el municipio de Santa Rosa de Viterbo.
- 5.-** Ni los herederos, ni interesados, han tramitado o adelantado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal ó liquidación de la sucesión de los causantes, señores BELISARIO VARGAS CARDENAS y ANA DE DIOS GIL DE VARGAS (Q.E.P.D.).
- 6.-** Los causantes, señores BELISARIO VARGAS CARDENAS y ANA DE DIOS GIL DE VARGAS (Q.E.P.D.), en vida, no otorgaron testamento sobre sus bienes, razón por la cual el proceso de sucesión y reparto de bienes seguirá los procedimientos de la sucesión intestada.

7.- Mediante auto de fecha 13 diciembre de 2018, fue declarada abierta la sucesión intestada de los causantes, señores BELISARIO VARGAS CARDENAS y ANA DE DIOS GIL DE VARGAS (Q.E.P.D.), y fueron reconocidos como herederos, en su calidad de hijos legítimos, a los señores MARIA AMPARO VARGAS GIL y RAMIRO VARGAS GIL, quienes reciben la herencia con beneficio de inventario, según manifestaciones que efectuaron dentro del proceso.

8.- Mediante auto de fecha 13 diciembre de 2018, se reconoció al heredero, señor CUPERTINO DE JESUS VARGAS GIL (Q.E.P.D.), en su calidad de hijo legítimo de los aquí causantes, quien falleció el día cinco (05) de enero de 2003, en Duitama, y por tal hecho, en su representación se reconoció a sus herederos, en su calidad de hijos legítimos, a los señores HERNAN VARGAS MARTINEZ y PEDRO VARGAS MARTINEZ, quienes reciben la herencia con beneficio de inventario, por guardar silencio dentro del proceso.

9.- Mediante auto de fecha 11 de julio de 2019, se reconoció al heredero señor JOSE ELISEO VARGAS GIL (Q.E.P.D.), en su calidad de hijo legítimo de los aquí causantes, quien falleció el día veinticuatro (24) de octubre de 2014, en Floresta, y por tal hecho, en su representación se reconoció a sus herederos, en su calidad de hijos legítimos, a los señores MARIA ASCENCION VARGAS MARTINEZ, WILMER VARGAS MARTINEZ, ANA VERONICA VARGAS MARTINEZ, HENRY VARGAS MARTINEZ y ALBA MILENA VARGAS MARTINEZ, quienes reciben la herencia con beneficio de inventario, por guardar silencio dentro del proceso.

10.- Se han inventariado bienes propios y también bienes sociales que fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal que conformaron los causantes, señores BELISARIO VARGAS CARDENAS y ANA DE DIOS GIL DE VARGAS (Q.E.P.D.), por el valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$14.903.690,00), como ACTIVO, y por el valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$5.617.250,00), como PASIVO, y el Juzgado impartió aprobación, mediante auto de fecha catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2.019).

11.- Surtido este trámite se decretó la PARTICION de los bienes relictos dejados por los causantes, señores BELISARIO VARGAS CARDENAS y ANA DE DIOS GIL DE VARGAS (Q.E.P.D.), labor que esta PARTIDORA deberá realizar teniendo en cuenta los inventarios y avalúos para adjudicar los bienes a los herederos reconocidos en el proceso, según auto de fecha catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2.019); y para tales efectos procedo a presentar este TRABAJO DE PARTICION y ADJUDICACION.

CAPITULO II

BASES DE LA PARTICION

ACERVO HEREDITARIO:

De acuerdo a los INVENTARIOS Y AVALUOS de bienes presentados en este proceso, y habiendo sido debidamente aprobados por su despacho mediante auto de fecha 14 de agosto de dos mil diecinueve (2.019), se ha relacionado **en el ACTIVO (propio y social)**, en dieciocho (18) partidas, denominadas PARTIDA PRIMERA, PARTIDA SEGUNDA, y así sucesivamente hasta la PARTIDA DECIMA OCTAVA; y **en el PASIVO**, en dos (02) partidas, denominadas PARTIDA PRIMERA y PARTIDA SEGUNDA, así:

I. ACTIVO

BIENES INMUEBLES

1.- BIENES PROPIOS: Existen dos (02) bienes inmuebles, de esta naturaleza, exclusivos del socio BELISARIO VARGAS CARDENAS (Q.E.P.D.), y son:

PARTIDA PRIMERA: La constituye y se encuentra representada por el derecho pleno de propiedad, posesión, dominio y tenencia, sobre un lote de terreno – predio denominado "EL

DIVIDIVE", ubicado en la vereda Cusagota del municipio de Busbanza, y cuyos linderos particulares, lo que se adjudica, son: Por el pié, el camino veredal a una piedra clavada en la mitad de la planada, linda con de la heredera María Benilda Vargas, piedras clavadas al medio, da a una loma por piedras clavadas y linda con de la heredera María Oliva Vargas, sigue el camino veredal, vuelve a la hoya por piedras clavadas, sigue en recta a la zanja de regadío, lindando con de la heredera María Oliva Vargas; sigue toda la zanja por piedras clavadas, pasa la hoya y linda con predios de la sucesión de Valentín Vargas, piedras clavadas al medio y sigue con de los mismos a encontrar con predios de Oliva Gil, cerca de alambre al medio, sigue todo el vallado arriba a encontrar con predios de Julio Alberto Gil y Carmen Julio Gil, zanja al medio; por cabecera, el camino real; por otro costado, con de Víctor Rodríguez; y por el último costado con del heredero Vicente Vargas, piedras clavadas al medio, al primer lindero y encierra. Tiene una extensión aproximada de diecinueve mil doscientos metros cuadrados (19.200m²).

TRADICION: El bien inmueble fue adquirido por el señor BELISARIO VARGAS CARDENAS, por adjudicación en Sucesión del causante ELISEO VARGAS VARGAS, por Sentencia de fecha noviembre 30 de 1976, que aprobó la partición, del Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Juicio de Sucesión protocolizado mediante escritura pública No. 150 de fecha abril 24 de 1978, elevada en la Notaria del Círculo de Santa Rosa de Viterbo. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 092-34463, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-00-0004-0029-000 (Predial Nacional No. 151140000000000040029000000000), donde figura con un área de terreno de 42.000M².

Dicho bien inmueble se avalúa en la suma de **TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.** **\$331.500,00**

PARTIDA SEGUNDA: La constituye y se encuentra representada por el derecho pleno de propiedad, posesión, dominio y tenencia, sobre un lote de terreno – predio denominado "EL PANTANO", ubicado en la vereda Cusagota del municipio de Busbanza, y cuyos linderos particulares, lo que se adjudica, son: Por el pie, con propiedades de Estrella Rojas, piedras clavadas y cimientos al medio, sigue toda la zanja, arriba, devuelve una piedra clavada, todo el centro del llano, piedras al medio, sigue en recta al primer lindero, linda con del heredero Vicente Vargas y encierra. Tiene una extensión aproximada de tres mil doscientos metros cuadrados (3.200m²).

TRADICION: El bien inmueble fue adquirido por el señor BELISARIO VARGAS CARDENAS, por adjudicación en Sucesión del causante ELISEO VARGAS VARGAS, por Sentencia de fecha noviembre 30 de 1976, que aprobó la partición, del Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Juicio de Sucesión protocolizado mediante escritura pública No. 150 de fecha abril 24 de 1978, elevada en la Notaria del Círculo de Santa Rosa de Viterbo. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 092-34462, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-00-0004-0022-000 (Predial Nacional No. 151140000000000040022000000000), donde figura con un área de terreno de 1.750M² y se denomina "Uña de Gato".

Dicho bien inmueble se avalúa en la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.** **\$13.500,00**

2.- BIENES PROPIOS: Existen dos (02) bienes inmuebles, de esta naturaleza, exclusivos de la socia ANA DE DIOS GIL DE VARGAS (Q.E.P.D.), y son:

PARTIDA TERCERA: La constituye y se encuentra representada por el derecho pleno de propiedad, posesión, dominio y tenencia, sobre un lote de terreno – predio denominado "EL PANTANO" (De la finca denominada "El Tamborero"), ubicado en la vereda de Quebradas, jurisdicción del municipio de Busbanza, alinderado así: Por el pie, linda con terreno de herederos de Marcos Martínez hasta dar al pie de la loma, vuelve de para abajo a encontrar una piedra clavada y sigue esta otra piedra clavada al borde de la loma, vuelve de para arriba en recta pasando por una mata de fique a encontrar una piedra en el filo de la loma y está en recta a otra piedra clavada en los deslindes con de Antonio Rincón; por un costado, con terreno de

Antonio Rincón hasta dar a una mata de espino, por cabecera, de la mata de espino a una piedra clavada en el filo de la loma, sigue en recta a dar a una mata de "uña de gato", vuelve formando escuadra hasta encontrar una piedra clavada al pie de la loma, sigue en recta a otra piedra clavada al pie de la otra loma, vuelve en escuadra por piedras clavadas a otra piedra clavada y de esta en recta para arriba a encontrar con terrenos de Pablo María Toledo, pasando por una mata de arrayan y otra de fique, por el ultimo costado con terrenos de Pablo María Toledo tapias al medio al primer lindero y encierra.

TRADICION: El bien inmueble fue adquirido a la señora ANA DE DIOS GIL DE VARGAS, por adjudicación en Sucesión del causante NICOLAS GIL PUENTES, por Sentencia de fecha noviembre 14 de 1961, que aprobó la partición, del Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Juicio de Sucesión protocolizado mediante escritura pública No. 208 de fecha 3 de junio de 1963, elevada en la Notaria Única del Círculo de Santa Rosa de Viterbo. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 092-34464, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-00-0003-0140-000 (Predial Nacional No. 151140000000000030140000000000), donde figura con un área de terreno de 12.500M2.

Dicho bien inmueble se avalúa en la suma de **UN MILLON CINCO MIL PESOS M/CTE. ..**
 **\$1.005.000,oo**

PARTIDA CUARTA: La constituye y se encuentra representada por el derecho pleno de propiedad, posesión, dominio y tenencia, sobre un lote de terreno – predio denominado "EL BOSQUE" (De la finca "La Esperanza" u "Hoya de Guativita"), ubicado en la vereda de Quebradas, jurisdicción del municipio de Busbanza, alinderado así: Por el pie, con de Valerio Corredor, cerca de alambre al medio; por un costado, con lo adjudicado a Verónica Gil, piedras al medio, por cabecera, con terreno de Luis Enrique Pinto, cerca de alambre al medio; y por el ultimo costado, con terreno de Juan de los Santos Gil y Verónica Gil, pasa por una zanja y un hoyo, sigue este por detrás de la casa a salir a la pared, vuelve por la pared abajo a encontrar con terreno de Valerio Corredor, primer lindero y encierra.

TRADICIÓN: El bien inmueble fue adquirido a la señora ANA DE DIOS GIL DE VARGAS, por adjudicación en Sucesión del causante NICOLAS GIL PUENTES, por Sentencia de fecha noviembre 14 de 1961, que aprobó la partición, del Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Juicio de Sucesión protocolizado mediante escritura pública No. 208 de fecha 3 de junio de 1963, elevada en la Notaria Única del Círculo de Santa Rosa de Viterbo. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 092-34473, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-00-0003-0012-000 (Predial Nacional No. 151140000000000030012000000000), donde figura con un área de terreno de 4.100M2.

Dicho bien inmueble se avalúa en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE.** **\$1.413.000,oo**

3.- BIENES SOCIALES: Existen catorce (14) bienes inmuebles de esta naturaleza de los causantes, señores BELISARIO VARGAS CARDENAS y ANA DE DIOS GIL VARGAS (Q.E.P.D), y son:

PARTIDA QUINTA: La constituye y se encuentra representada por los derechos herenciales, de posesión y acciones, sobre un lote de terreno – predio denominado "LA MANA", ubicado en la vereda de Cusagota, jurisdicción del municipio de Busbanza, alinderado así: Por el pie, con herederos de Eliseo Vargas, piedras clavadas al medio; por un costado, con José Montañez, tapia y fiques al medio; por otro costado, con de Emiliano Cely, piedras clavadas al medio; y por el ultimo costado, con de Víctor Rodríguez y Estrella Rojas, piedras clavadas al primer lindero y encierra. Tiene un área superficial de doce mil ochocientos metros cuadrados (12.800M2).

TRADICIÓN: Los derechos herenciales, de posesión y acciones, de la sucesión ilíquida del causante VALENTIN VARGAS CARDENAS (Q.E.P.D.), sobre el bien inmueble fueron adquiridas dentro de la sociedad conyugal, por compra que hiciere la socia, señora ANA DE DIOS GIL DE

VARGAS, a los señores ROSA INES, MARIA DEL CARMEN, JOSE VICENTE y VALENTIN VARGAS ALVAREZ (Herederos), mediante escritura pública No. 470 de fecha 22 de octubre de 1984, corrida en la Notaria Única del Círculo de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 092-7335, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-00-0004-0019-000 (Predial Nacional No. 151140000000000040019000000000), donde figura con un área de terreno de 17.000M2.

Dicho bien inmueble se avalúa en la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.**
 **\$132.000,00**

PARTIDA SEXTA: La constituye y se encuentra representada por los derechos herenciales, de posesión y acciones, sobre un lote de terreno – predio denominado "TAMBORERA", ubicado en la vereda de Quebradas, jurisdicción del municipio de Busbanza, y alinderado así. Por el pie, con predios de María Alejandrina Martínez de Paredes y Dominga Martínez de Rojas, avallada al medio; por un costado, con de Beronica Gil, hace ángulo limita con la misma Beronica Gil, hace nuevamente ángulo y sigue en recta colinda con la misma Beronica Gil, por el pie de loma y con la de Ana de Dios Gil de Vargas, por la cabecera con de herederos de Paulo Mariño Toledo, camino al medio, por el ultimo costado con de Antonio Cárdenas servidumbre de transito al medio a dar al primer lindero y encierra. Tiene una cabida aproximada de nueve mil seiscientos metros cuadrados (9.600m2).

TRADICIÓN: Los derechos herenciales, de posesión y acciones, de la sucesión ilíquida de la causante MARIA ESTANISLADA ROJAS DE MARTINEZ (Q.E.P.D.), sobre el bien inmueble fueron adquiridas dentro de la sociedad conyugal, por compra que hicieron los socios, señores BELISARIO VARGAS CÁRDENAS y ANA DE DIOS GIL DE VARGAS, a las señoras MARÍA ALEJANDRINA MARTÍNEZ DE PAREDES, DOMINGA MARTÍNEZ DE ROJAS y ANA SILVIA MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ (Herederas), mediante escritura pública No. 236 de fecha 15 de julio de 1968, corrida en la Notaria Única del Círculo de Santa Rosa de Viterbo, obra inscrita y registrada en forma antigua, así: Oficina de Registro del Circuito Santa Rosa de Viterbo, julio 31 de 1968, registrada en el Libro 1º, Folio 298, Tomo 2º, bajo el No. 520; Oficina de Registro del Circuito Santa Rosa de Viterbo, agosto 8 de 1968, matriculada en el Libro Busbanza, Folio 94, Partida 94, bajo el No. 520; y Oficina de Registro del Circuito Santa Rosa de Viterbo, agosto 8 de 1968, registrada en el Libro 2º, Folio 378, Tomo 2º, bajo el No. 173.

Dicho bien inmueble se avalúa en la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.** **\$771.840,00**

PARTIDA SEPTIMA: La constituye y se encuentra representada por el derecho pleno de propiedad, posesión, dominio y tenencia, sobre un lote de terreno – predio denominado "DIVIDIVE" (Formaba parte de la finca denominada "El Terreno"), ubicado en la vereda de Quebradas, jurisdicción del municipio de Busbanza, y alinderado así: Por el pie, con la carretera; por otro costado, con de Valerio Corredor, paredes al medio; por cabecera, con Juan de los Santos Gil, piedras clavados al medio; y por el ultimo costado, con propiedad de Eustaquio Gómez y encierra. Entra la tercera parte de la mitad de la casa de rafa y teja que se hallan en el terreno del vendedor.

TRADICIÓN. El bien inmueble fue adquirido, dentro de la sociedad conyugal, por compra que le hiciera la socia, señora ANA DE DIOS GIL, al señor ELISEO VARGAS CÁRDENAS, mediante escritura pública No. 383 de fecha 18 de junio de 1951, de la Notaria Segunda del Círculo de Santa Rosa de Viterbo, que obra inscrita y registrada en forma antigua, así: Oficina de Registro del Circuito Santa Rosa de Viterbo, julio 18 de 1951, registrada bajo Partida No. 1336, Libro Primero, Folio 382 y Oficina de Registro del Circuito Santa Rosa de Viterbo, julio 18 de 1951, matriculada en el Libro de Busbanza, Tomo 4º, página 70 - 71, Partida 70 - 71. Inmueble distinguido con la cédula catastral No. 00-00-0003-0010-000 (Predial Nacional No. 151140000000000030010000000000), donde figura con un área de 9.400 M2.

Dicho bien inmueble se avalúa en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.** **\$2.509.500,00**

PARTIDA OCTAVA: La constituye y se encuentra representada por el derecho pleno de propiedad, posesión, dominio y tenencia, sobre un lote de terreno – predio denominado “LAS MOTUAS” (Formaba parte de la finca denominada “San Nicolas”), ubicado en la vereda de Tonemi, en jurisdicción del municipio de Busbanza y demarcado así: Por el pie, con propiedad de Juan de los Santos Gil, piedras clavadas al medio; por otro costado, con propiedad de Feliciano Sánchez camino público al medio; por cabecera, con de Verónica Gil, piedras clavadas al medio; y por el ultimo costado, con de Luis Alfredo Acevedo, zanjón al medio y encierra.

TRADICIÓN. El bien inmueble fue adquirido, dentro de la sociedad conyugal, por compra que le hiciera la socia, señora ANA DE DIOS GIL, al señor ELISEO VARGAS CÁRDENAS, mediante escritura pública No. 383 de fecha 18 de junio de 1951, de la Notaria Segunda del Circulo de Santa Rosa de Viterbo, que obra inscrita y registrada en forma antigua, así: Oficina de Registro del Circuito Santa Rosa de Viterbo, julio 18 de 1951, registrada bajo Partida No. 1336, Libro Primero, Folio 382 y Oficina de Registro del Circuito Santa Rosa de Viterbo, julio 18 de 1951, matriculada en el Libro de Busbanza, Tomo 4º, página 70 - 71, Partida 70 - 71. Inmueble distinguido con la cédula catastral No. 00-00-0002-0065-000 (Predial Nacional No. 151140000000000020065000000000), donde figura con un área de 6.300 M2, y se denomina “El Motual”.

Dicho bien inmueble se avalúa en la suma de **QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE.**
 **\$504.000,00**

PARTIDA NOVENA: La constituye y se encuentra representada por el derecho pleno de propiedad, posesión, dominio y tenencia, sobre un lote de terreno – predio denominado “EL TANQUE”, ubicado en la vereda de Quebradas, jurisdicción del municipio de Busbanza, con cabida aproximada de ocho (8) fanegadas, alinderado así: Por el pie, con de Marceliano Ducón, sauces y fiques al medio; por un costado, con de Eliseo Vargas, cuchilla y fiques al medio, a dar a terrenos de la Iglesia de Busbanza, sigue toda una cuchilla arriba a dar a una mata de espinillo blanco; por cabecera, vuelve en recta de para abajo, lindando con herederos de Nicolás Gil, fiques al medio; y por el ultimo costado, con herederos de Marcos Martínez y Antonio Cárdenas, fiques al medio, al primer lindero y encierra. Dentro del lote de terreno existe una casita de paja, que se incluye en la venta y dos tomas de agua que salen de propiedades de Vargas. Tiene una cabida aproximada de cincuenta y un mil doscientos metros cuadrados (51.200 M2) y/u ocho (08) fanegadas.

TRADICIÓN. El bien inmueble fue adquirido, dentro de la sociedad conyugal, por compra que hicieron los socios, señores ANA DE DIOS GIL DE VARGAS y BELISARIO VARGAS CÁRDENAS, al señor FÉLIX ANTONIO RINCÓN AGUDELO, mediante escritura pública No. 290 de fecha 20 de mayo de 1961, de la Notaria Única del Circulo de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 092-29032, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-00-0003-0143-000 (Predial Nacional No. 151140000000000030143000000000), donde figura con un área de terreno de 67.500M2.

Dicho bien inmueble se avalúa en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS QUINIENTOS PESOS M/CTE.** **\$1.258.500,00**

PARTIDA DECIMA: La constituye y se encuentra representada por los derechos herenciales, de posesión y acciones, sobre un lote de terreno – predio denominado “PEÑA DEL AGUILA”, (Englobado con otro predio denominado “La Peña Águila”), ubicado en la vereda de Quebradas, jurisdicción del municipio de Busbanza, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Por el pie, con de Nazario Socha, una cuchilla arriba hasta salir a una meseta, sigue lindando con de Epifanio Ducon, a salir al camino real, coje todo el camino que conduce de Corrales a Belén, de un espinillo a dar a la punta de una cuchilla, sigue diagonal lindando con terreno de la Iglesia de Busbanza, al primer lindero. Con área general según catastro el englobamiento de tres mil novecientos metros cuadrados (3.900 M2).

TRADICIÓN. Los derechos herenciales, de posesión y acciones, de la sucesión ilíquida del causante LADISLAO VARGAS (Q.E.P.D.), sobre el bien inmueble fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal, por compra que hicieron los socios, señores ANA DE DIOS GIL DE VARGAS y

BELISARIO VARGAS CÁRDENAS, al señor BELARMINO VARGAS ROJAS, mediante escritura pública No. 411 de fecha 30 de noviembre de 1995, de la Notaria Única del Circulo de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 092-19491, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-00-0003-0231-000 (Predial Nacional No. 151140000000000030231000000000), donde figura con un área de terreno de 39.000M2.

Dicho bien inmueble se avalúa en la suma de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.** **\$31.350,00**

PARTIDA UNDECIMA: La constituye y se encuentra representada por los derechos herenciales, de posesión y acciones, sobre un lote de terreno – predio denominado “LA PEÑA AGUILA”, (Englobado con otro predio denominado “Peña del Águila”), ubicado en la vereda de Quebradas del municipio de Busbanza, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Por el pie, linda con de Eliseo Vargas, partiendo de una lomita donde hay una piedra clavada a dar a una mata de mangle, en recta, de aquí a dar a un chorro, vuelve por un costado, linda con del comprador, sigue el chorro arriba a dar a una mata de espinillo blanco, de aquí línea recta a dar a una piedra que se halla enterrada al pie del camino real que conduce de Belén a Corrales; por cabecera, con de herederos de Abelardo Rojas, camino al medio; y vuelve por el ultimo costado, con de Bertilde Holguín, cercas reconocidas al medio, continua de para abajo a dar a un barranco, de aquí vuelve en sesgo a dar a una loma, de aquí a dar a otra loma donde hay una mata de tuno, continua a dar a un zanjón, de aquí vuelve de media falda por matas de fique a dar a una mata de raque, al primer lindero y queda encerrado, linda con de Eliseo Vargas y terrenos de propiedad de la Iglesia de Busbanza. Con un área general según título anterior de doce mil ochocientos metros cuadrados (12.800 M2).

TRADICIÓN. Los derechos herenciales, de posesión y acciones, parte de la sucesión ilíquida del causante LADISLAO VARGAS (Q.E.P.D.), y parte adquiridos por el vendedor, sobre el bien inmueble fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal, por compra que hicieron los socios, señores ANA DE DIOS GIL DE VARGAS y BELISARIO VARGAS CÁRDENAS al señor BELARMINO VARGAS ROJAS, mediante escritura pública No. 411 de fecha 30 de noviembre de 1995, de la Notaria Única del Circulo de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 092-19492, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-00-0003-0231-000 (Predial Nacional No. 151140000000000030231000000000), donde figura con un área de terreno de 39.000M2.

Dicho bien inmueble se avalúa en la suma de **CIENTO TRES MIL PESOS M/CTE.** **\$103.000,00**

PARTIDA DUODECIMA: La constituye y se encuentra representada por los derechos herenciales, de posesión y acciones, sobre un lote de terreno – predio denominado “AGUA DEL PADRE”, está ubicado en la vereda de Quebradas, jurisdicción del municipio de Busbanza, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Por el pie, con de Belisario Vargas, quebradas al medio; por costado derecho, cejo de una loma, linda con del mismo Belisario Vargas; por cabecera, con herederos de Octavio Rodríguez, camino público que conduce a corrales al medio; por ultimo costado, con de herederos de Ladislao Vargas, zanjón al medio, a encontrar con de Víctor Rodríguez y Belisario Vargas, haciendo curvas, al primer lindero y encierra. Comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Por el pie, piedras clavadas al medio, colinda con predio de Henilde Vargas; costado derecho, piedras clavadas al medio, colinda con predio de Leonilde Vargas, cabecera, piedras clavadas y calle publica al medio, colinda con predio de herederos de Octavio Rodríguez, ultimo costado, piedras clavadas al medio, colinda con predios de Vicente Vargas Cárdenas y con de Belisario Vargas Cárdenas al primer lindero y encierra. Con área general según catastro diez mil quinientos metros (10.500 M2)

TRADICIÓN. Los derechos herenciales, de posesión y acciones, de la sucesión ilíquida del causante LADISLAO VARGAS (Q.E.P.D.), sobre el bien inmueble fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal, por compra que hicieron el socio, señor BELISARIO VARGAS CÁRDENAS, al señor ELISEO VARGAS CÁRDENAS, mediante escritura pública No. 318 de fecha 22 de julio de

1993, de la Notaria Única del Circulo de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 092-7325, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-00-0003-0230-000 (Predial Nacional No. 15114000000000030230000000000), donde figura con un área de terreno de 15.000M2, y se denomina "La Falda".

Dicho bien inmueble se avalúa en la suma de **UN MILLON SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE.** **\$1.063.000,00**

PARTIDA DECIMA TERCERA: La constituye y se encuentra representada por el derecho pleno de propiedad, posesión, dominio y tenencia, sobre un lote de terreno – predio denominado "EL DURAZNO", ubicado en la vereda de Tonemi, de la jurisdicción del municipio de Busbanza, demarcado así: Por el pie, con de los compradores; un costado, con de Feliciano Sánchez, piedras y motuas al medio; por cabecera, con de Marcos Gil y Feliciano Sánchez, piedras y motuas al medio; y por el ultimo costado, con de Alfredo Acevedo, zanjón al medio, al primer lindero y encierra. Con cabida aproximada de mil seiscientos metros cuadrados (1.600 m2).

TRADICIÓN. El bien inmueble fue adquirido, dentro de la sociedad conyugal, por compra que hicieren los socios, señores ANA DE DIOS GIL DE VARGAS y BELISARIO VARGAS CÁRDENAS, al señor JUAN DE LOS SANTOS GIL, mediante escritura pública No. 777 de fecha 13 de diciembre de 1952, de la Notaria Primera del Circulo de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 092-34460, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo. Identificado con el predial No. 10-4165. (Parte predio #263, "San Nicolás").

Dicho bien inmueble se avalúa en la suma de **CIENTO VEINTICUATRO QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.** **\$124.500,00**

PARTIDA DECIMA CUARTA: La constituye y se encuentra representada por el derecho pleno de propiedad, posesión, dominio y tenencia, sobre un lote de terreno – predio denominado "EL TINTO", ubicado en la vereda de Tonemi, de la jurisdicción del municipio de Busbanza y demarcado así: Por el pie, con de Feliciano Sánchez, barranco y piedras al medio; un costado, con del mismo Feliciano Sánchez, motuas al medio; por cabecera, con de los compradores; y por el ultimo costado, con de Alfredo Acevedo, zanjón al medio, y encierra. Con cabida aproximada de mil seiscientos metros cuadrados (1.600 m2).

TRADICIÓN. El bien inmueble fue adquirido, dentro de la sociedad conyugal, por compra que hicieren los socios, señores ANA DE DIOS GIL DE VARGAS y BELISARIO VARGAS CÁRDENAS, al señor JUAN DE LOS SANTOS GIL, mediante escritura pública No. 777 de fecha 13 de diciembre de 1952, de la Notaria Primera del Circulo de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 092-34461, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo. Identificado con el predial No. 10-4165. (Parte predio #263, "San Nicolás").

Dicho bien inmueble se avalúa en la suma de **CIENTO VEINTICUATRO QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.** **\$124.500,00**

PARTIDA DECIMA QUINTA: La constituye y se encuentra representada por los derechos herenciales, de posesión y acciones, sobre un lote de terreno – predio denominado "EL ROSAL", ubicado en la vereda de Tocavita, de la jurisdicción del municipio de Floresta, y demarcado así: Por el pié, y un costado con herederos de Bernabé Cárdenas antes, hoy subrogatarios, piedras clavadas al medio; por cabecera, con de Felipe Prieto Serrano y Marco Heliodoro Cristancho, camino al medio; por último costado, con herederos de Francisco Cristancho y herederos de Felipe Prieto Manosalva, piedras clavadas al medio y encierra. Dentro de este lote se encuentra una casa dividida por un patio construida en adobe y teja de barro y en el estado en que se encuentra se incluye en la venta con todas sus instalaciones de uno y otro orden. Este predio se beneficia con tres servidumbres de agua que vienen todas de la finca de Pedro Castro, una de ellas pasando por predios de herederos de Francisco Cristancho con servicio de abrevadero junto a la cerca de estos mismos herederos, la cerca es de alambre. Las otras dos servidumbres

están destinadas a regadío y uso doméstico. Con cabida aproximada de veinticinco mil seiscientos metros cuadrados (25.600M2).

TRADICIÓN. Los derechos herenciales, de posesión y acciones, sobre el bien inmueble fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal, por compra que hicieron los socios, señores ANA DE DIOS GIL DE VARGAS Y BELISARIO VARGAS CARDENAS, al señor LEONARDO DE JESÚS CRISTANCHO SILVA, mediante escritura pública No. 81 de fecha 06 de marzo de 1982, de la Notaria Única del Circulo de Santa Rosa de Viterbo, sin registrar. El vendedor tiene inscrita su compra según la escritura pública No. 428 de fecha 22 de octubre de 1963, de la Notaria Única del Circulo de Santa Rosa de Viterbo, en forma antigua, en la Oficina de Registro del Circuito de Santa Rosa de Viterbo el 23 de enero de 1964, Libro 1º, Página 94, Tomo tercero, número 86; Oficina de Registro del Circuito de Santa Rosa de Viterbo el 23 de enero de 1964, Libro 2º, página 42, Tomo 1º, número 33; y Oficina de Registro del Circuito de Santa Rosa de Viterbo el 23 de enero de 1964, matriculado Libro de Floresta, tomó 18, página y partida 43. Inmueble distinguido con la cédula catastral No. 00-02-0001-0142-000, donde figura con un área de terreno de 37.500M2.

Dicho bien inmueble se avalúa en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. \$3.471.000,00**

PARTIDA DECIMA SEXTA: La constituye y se encuentra representada por el derecho pleno de propiedad, posesión, dominio y tenencia, sobre un lote de terreno – predio denominado “LA PLACITA”, ubicado en la vereda de Tocavita, de la jurisdicción del municipio de Floresta, y demarcado así: Por el pié, con de José del Carmen Cristancho, vallado al medio, formando escuadra; Por un costado, con camino real que conduce a Belén; Por cabecera, con camino real; y Por el último costado, con herederos de Rafael Rincón, alambre al medio, y encierra. Los otros tres costados, cerca de alambre propio, tiene árboles y eucaliptus y agua para regadío de terreno de Pedro Castro. Con área aproximada de cinco mil metros cuadrados (5.000M2).

TRADICIÓN. El bien inmueble fue adquirido, dentro de la sociedad conyugal, por compra que hicieron los socios, señores ANA DE DIOS GIL DE VARGAS Y BELISARIO VARGAS CÁRDENAS, al señor ALFONSO RINCÓN VELANDIA, mediante escritura pública No. 592 de fecha 03 de agosto de 1973, de la Notaria Primera del Circulo de Duitama, debidamente registrada. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 092-34492, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-02-0001-0151-000, donde figura con un área de terreno de 4.400M2.

Dicho bien inmueble se avalúa en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. \$471.000,00**

PARTIDA DECIMA SEPTIMA: La constituye y se encuentra representada por el derecho pleno de propiedad, posesión, dominio y tenencia, sobre un lote de terreno – predio denominado “EL LAUREL”, ubicado en la vereda de Tocavita, de la jurisdicción del municipio de Floresta, y alinderado así: Por el pié, con de José Cristancho, cerca de alambre al medio, y piedras clavadas; Por un costado, con herederos de Felipe Prieto, matas de fique y piedras clavadas al medio; Por la cabecera con de Marco Heliodoro Cristancho Bernal, piedras y fique al medio; Por el último costado en línea recta a dar a los límites de Santa Rosa y Floresta, sigue en línea recta colindando con herederos de Santiago Rincón, José Cristancho, Gabriel Cristancho y Alfonso Rincón, sigue a dar al camino real que conduce a Cerinza a dar a la punta de una cerca de alambre y encierra. Con área aproximada de noventa mil metros cuadrados (90.000M2).

TRADICIÓN. El bien inmueble fue adquirido, dentro de la sociedad conyugal, por compra que hicieron los socios, señores ANA DE DIOS GIL DE VARGAS Y BELISARIO VARGAS CÁRDENAS, a los señores SILVANO ALBARRACÍN MOGOLLÓN Y ANGÉLICA SOLANO DE ALBARRACÍN, mediante escritura pública No. 265 de fecha 29 de julio de 1972, de la Notaria Única del Circulo de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 092-34495, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-02-0001-0153-000, donde figura con un área de terreno de 4.100M2.

Dicho bien inmueble se avalúa en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.** **\$439.500,00**

PARTIDA DECIMA OCTAVA: La constituye y se encuentra representada por el derecho pleno de propiedad, posesión, dominio y tenencia, sobre un lote de terreno – predio denominado “EL MANZANO”, ubicado en la vereda de Tocavita, de la jurisdicción del municipio de Floresta, y alinderado así: Por el pié, con de José del Carmen Cristancho, vallado al medio; Por un costado, con herederos Rafael Rincón, zanja pequeña al medio; Por la cabecera, con de los mismos compradores, cerca de alambre al medio; Por el último costado, con herederos de Emperatriz Rodríguez, Justo Rincón y encierra, Tiene una casa pajiza. Tiene agua para regadío. Con área aproximada de cinco mil setecientos metros cuadrados (5.700M2).

TRADICIÓN. El bien inmueble fue adquirido, dentro de la sociedad conyugal, por compra que hicieron los socios, señores ANA DE DIOS GIL DE VARGAS Y BELISARIO VARGAS CÁRDENAS, a al señor ALFONSO RINCÓN VELANDIA, mediante escritura pública No. 592 de fecha 03 de agosto de 1973, de la Notaria Primera del Circulo de Duitama, debidamente registrada. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 092-34493, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-02-0001-0154-000, donde figura con un área de terreno de 10.700M2.

Dicho bien inmueble se avalúa en la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE.** **\$1.137.000,00**

TOTAL ACTIVO: (*) **\$14.903.690,00**

II.- PASIVO

Como deudas y/o acreencias, que afectan la masa social, se denunciaron dos (02) partidas, y son:

PARTIDA PRIMERA: La constituye y se encuentra representada en los GASTOS PROCESALES, en la suma de MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.617.250,00), representados en documentos, certificados, registros, fotocopias, publicaciones de edictos en prensa, todo para la apertura y trámite y de la presente sucesión, sufragados por la señora ANA SILVIA SOLANO CELY. (Deducción sucesoral, artículo 1016 del C. C.).

Se avalúa en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.** **\$2.617.250,00**

PARTIDA SEGUNDA: La constituye y se encuentra representada en los GASTOS PROCESALES, en la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00), representados en el anticipo de honorarios de abogado para la apertura y trámite y de la presente sucesión, sufragados por la señora ANA SILVIA SOLANO CELY. (Deducción sucesoral, artículo 1016 del C. C.).

Se avalúa en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.** **\$3.000.000,00**

TOTAL PASIVO: **\$5.617.250,00**

RESUMEN

ACTIVO

- **Bienes propios: (Causante BELISARIO VARGAS CARDENAS)**

PARTIDA PRIMERA: **\$331.500,00**

PARTIDA SEGUNDA: \$13.500,00

• **Bienes propios: (Causante ANA DE DIOS GIL DE VARGAS)**

PARTIDA TERCERA: \$1.005.000,00

PARTIDA CUARTA: \$1.413.000,00

• **Bienes sociales: (Causantes BELISARIO VARGAS CARDENAS y ANA DE DIOS GIL DE VARGAS)**

PARTIDA QUINTA: \$132.000,00

PARTIDA SEXTA: \$117.000,00

PARTIDA SEPTIMA: \$2.509.500,00

PARTIDA OCTAVA: \$504.000,00

PARTIDA NOVENA: \$1.258.500,00

PARTIDA DECIMA: \$31.350,00

PARTIDA UNDECIMA: \$103.000,00

PARTIDA DUODECIMA: (*) \$1.063.000,00

PARTIDA DECIMA TERCERA: \$124.500,00

PARTIDA DECIMA CUARTA: \$124.500,00

PARTIDA DECIMA QUINTA: \$3.471.000,00

PARTIDA DECIMA SEXTA: \$471.000,00

PARTIDA DECIMA SEPTIMA: \$439.500,00

PARTIDA DECIMA OCTAVA: \$1.137.000,00

TOTAL ACTIVO: \$14.903.690,00

=====

PASIVO

PARTIDA PRIMERA: \$2.617.250,00

PARTIDA SEGUNDA: \$3.000.000,00

TOTAL PASIVO: \$5.617.250,00

=====

TOTAL ACTIVO MENOS TOTAL PASIVO = SALDO ACTIVO

(*) (\$14.903.690,00) - (\$5.617.250,00) = (*)\$9.286.440,00

TOTAL ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE: La suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (*) \$9.286.440,00

((*) EN LOS VALORES DONDE SE ANTICIPE ESTE SIGNO, ES PORQUE SE ADVIRTIO UN ERROR ARITMETICO, EN SU SIMPLE SUMATORIA, Y APARECIA INCORRECTO AL TOTALIZAR, POR ELLO SE PROCEDEN A CORREGIRSE, SIN VARIAR LOS VALORES REALES DADOS A LOS BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS Y AVALUADOS).

CAPITULO III

DISTRIBUCION DE CUOTAS HEREDITARIAS

Teniendo en cuenta que se trata de la sucesión de los causantes, señores **BELISARIO VARGAS CARDENAS (Q.E.P.D.) y ANA DE DIOS GIL DE VARGAS (Q.E.P.D.)**, por lo que se debe distribuir el total de los bienes relictos inventariados y evaluados, en activo (propios y sociales), y pasivo, dejados por los causantes a sus herederos reconocidos en el proceso y quienes manifestaron recibir la herencia con beneficio de inventario ó por guardar silencio, por lo cual se procede a dividir el total del activo liquido partible en el número de herederos reconocidos, para asignar a cada uno la cuota hereditaria que le corresponde.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Con base en los inventarios y avalúos, no se relacionaron bienes que hayan sido tenidos en cuenta en capitulaciones matrimoniales por ninguno de los cónyuges, se relacionaron bienes propios de los causantes y los sociales, pero como los únicos herederos son sus hijos legítimos o quienes los representan, los bienes propios y sociales, hacen una sola masa hereditaria, por no requerirse tal distinción, en razón a que los herederos tienen derecho sobre los mismos en igual porcentaje herencial.

Como resultado de deducir del activo existente relacionado, el pasivo existente relacionado, con base en los inventarios y avalúos, queda como ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE TOTAL la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$9.286.440,00)**

Entonces le corresponde por gananciales a cada uno de los cónyuges el cincuenta por ciento (50%), del total del activo líquido partible, así:

- Para el conyugue fallecido, señor **BELISARIO VARGAS CARDENAS (Q.E.P.D.)**, le corresponde el cincuenta por ciento (50%), él que se adjudicará a sus herederos, hijos legítimos reconocidos y/o sus representantes, en la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. \$4.643.220,00**
- Para la conyugue fallecida **ANA DE DIOS GIL DE VARGAS (Q.E.P.D.)**, le corresponde el cincuenta por ciento (50%), él que se adjudicará a sus herederos, hijos legítimos reconocidos y/o sus representantes, en la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. \$4.643.220,00**

En consecuencia, como los dos (02) cónyuges son los causantes, las cuotas hereditarias se distribuyen en los cuatro (04), hijos legítimos herederos reconocidos, dos (02) de ellos representados por sus respectivos hijos legítimos herederos; quedando así:

Para la heredera MARIA AMPARO VARGAS GIL, le corresponde una cuota hereditaria del veinticinco por ciento (25%), del total del activo líquido partible, que equivale a la suma de: \$2.321.610,00

Para el heredero RAMIRO VARGAS GIL, le corresponde una cuota hereditaria del veinticinco por ciento (25%), del total del activo líquido partible, que equivale a la suma de: \$2.321.610,00

Para el heredero HERNAN VARGAS MARTINEZ, en representación de su causante padre CUPERTINO DE JESUS VARGAS GIL (Q.E.P.D.), le corresponde una cuota hereditaria del doce punto cinco por ciento (12.5%), del total del activo líquido partible, que equivale a la suma de: \$1.160.805,00

Para el heredero PEDRO VARGAS MARTINEZ, en representación de su causante padre CUPERTINO DE JESUS VARGAS GIL (Q.E.P.D.), le corresponde una cuota hereditaria del doce punto cinco por ciento (12.5%), del total del activo líquido partible, que equivale a la suma de: \$1.160.805,00

Para la heredera MARIA ASCENCION VARGAS MARTINEZ, en representación de su causante padre JOSE ELISEO VARGAS GIL (Q.E.P.D.), le

corresponde una cuota hereditaria del cinco por ciento (5%), del total del activo líquido partible, que equivale a la suma de: \$464.322,00

Para el heredero **WILMER HONORIO VARGAS MARTINEZ**, en representación de su causante padre **JOSE ELISEO VARGAS GIL (Q.E.P.D.)**, le corresponde una cuota hereditaria del cinco por ciento (5%), del total del activo líquido partible, que equivale a la suma de: \$464.322,00

Para la heredera **ANA VERONICA VARGAS MARTINEZ**, en representación de su causante padre **JOSE ELISEO VARGAS GIL (Q.E.P.D.)**, le corresponde una cuota hereditaria del cinco por ciento (5%), del total del activo líquido partible, que equivale a la suma de: \$464.322,00

Para el heredero **HENRY JHOPSER VARGAS MARTINEZ**, en representación de su causante padre **JOSE ELISEO VARGAS GIL (Q.E.P.D.)**, le corresponde una cuota hereditaria del cinco por ciento (5%), del total del activo líquido partible, que equivale a la suma de: \$464.322,00

Para la heredera **ALBA MILENA VARGAS MARTINEZ**, en representación de su causante padre **JOSE ELISEO VARGAS GIL (Q.E.P.D.)**, le corresponde una cuota hereditaria del cinco por ciento (5%), del total del activo líquido partible, que equivale a la suma de: \$464.322,00

VALOR ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE: La suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. \$9.286.440,00

VALOR TOTAL ADJUDICABLE: La suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. \$9.286.440,00

SUMAS IGUALES: \$9.286.440,00 \$9.286.440,00

CAPITULO IV

UNA VEZ LO ANTERIOR Y ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN EL ART. 508 NRO. 1 DEL C. G. DEL P., SE REALIZA ESTE TRABAJO CONFORME INSTRUCCIONES RECIBIDAS POR LOS HEREDEROS Y VISITA A LOS BIENES INMUEBLES, PREVIO ESTUDIO EFECTUADO AL PROCESO.

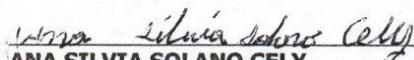
1.- Se procede a adjudicar en común y proindiviso los predios a los herederos, de acuerdo a su cuota hereditaria, igual en atención a lo preceptuado en artículo 1394 del C. C., no se efectúa la división de los bienes inmuebles (relacionados en las dieciocho partidas del activo de los inventarios y avalúos), para no hacerlos desmerecer o afectarlos, y porque en unos se tiene adquiridos son derechos herenciales, de posesión y acciones sobre los mismos, circunstancia que imposibilita su división, por corresponderle falsa tradición.

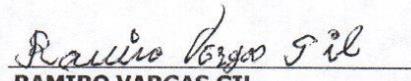
2.- Que para pagar a la señora ANA SILVIA SOLANO CELY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.588.109 de Floresta, quien sufrago el valor total del pasivo relacionado en los inventarios y avalúos, valorado en la suma CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$5.617.250,00), se procede de la siguiente forma:

a.- La señora ANA SILVIA SOLANO CELY y el heredero RAMIRO VARGAS GIL, acordaron y convinieron, en lo siguiente:

- Que la señora ANA SILVIA SOLANO CELY, acepta que del valor del PASIVO establecido en inventarios y avalúos, hace RENUNCIA a favor de la sucesión, solamente en la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$1.750.560,00); quedando entonces que para efectos de la distribución y adjudicación en la partición, el nuevo valor del PASIVO, que continúa reclamando, se establece por su misma beneficiaria en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$3.866.690,00).
- Que la señora ANA SILVIA SOLANO CELY, acepta que el heredero RAMIRO VARGAS GIL, le cancele de su propio peculio y se haga responsable directo de la suma de NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$98.690,00), como valor asumido del PASIVO, y sea a este heredero en consecuencia a quien se le reconozca y pague dicho valor con la adjudicación de bienes inmuebles o porcentaje sobre los mismos, objeto de partición; y el saldo del PASIVO, en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL M/CTE. (\$3.768.000,00), le sea reconocido y pagado con la adjudicación de bienes inmuebles objeto de partición.

Para constancia de lo acordado, convenido y aceptado por la señora ANA SILVIA SOLANO CELY y el heredero RAMIRO VARGAS GIL, y quienes manifiestan encontrarse en plenitud de sus condiciones mentales y físicas, con facultad para hacerlo, libres y voluntariamente proceden a firmar, así:


ANA SILVIA SOLANO CELY
 C. C. No. 23.588.109 de Floresta
 Acreedora


RAMIRO VARGAS GIL
 C. C. No. 13.436.841 de Cúcuta
 Heredero

b.- Entonces, establecido un nuevo valor del PASIVO, dada la renuncia manifestada, dentro del CAPITULO II, y como BASE DE LA PARTICION, los valores finales quedan, así:

<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>MENOS</u>	<u>TOTAL PASIVO</u>	=	<u>SALDO ACTIVO</u>
(\$14.903.690,00)	-	(\$3.866.690,00)	=	\$11.037.000,00

TOTAL ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE: La suma de ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. \$11.037.00,00

c.- Entonces, establecido un nuevo TOTAL DEL ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE, dentro del CAPITULO III, quedaran los valores respecto de la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL y la consecuente distribución de las cuotas hereditarias, así:

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

(...)

Como resultado de deducir del activo existente relacionado, el pasivo existente relacionado, con base en los inventarios y avalúos, queda como nuevo ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE TOTAL, la suma de **ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$11.037.00,00)**

Entonces le corresponde por gananciales a cada uno de los cónyuges el cincuenta por ciento (50%), del total del activo líquido partible, así:

- Para el conyugue fallecido, señor **BELISARIO VARGAS CARDENAS (Q.E.P.D.)**, le corresponde el cincuenta por ciento (50%), él que se adjudicará a sus herederos, hijos legítimos reconocidos y/o sus representantes, en la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. \$5.518.500,00**
- Para la conyugue fallecida **ANA DE DIOS GIL DE VARGAS (Q.E.P.D.)**, le corresponde el cincuenta por ciento (50%), él que se adjudicará a sus herederos, hijos legítimos reconocidos y/o sus representantes, en la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. \$5.518.500,00**

En consecuencia, como los dos (02) cónyuges son los causantes, las cuotas hereditarias se distribuyen en los cuatro (04), hijos legítimos herederos reconocidos, dos (02) de ellos representados por sus respectivos hijos legítimos herederos; quedando así:

Para la heredera MARIA AMPARO VARGAS GIL, le corresponde una cuota hereditaria del veinticinco por ciento (25%), del total del activo líquido partible, que equivale a la suma de: \$2.759.250,00

Para el heredero RAMIRO VARGAS GIL, le corresponde una cuota hereditaria del veinticinco por ciento (25%), del total del activo líquido partible, que equivale a la suma de: \$2.759.250,00

Para el heredero HERNAN VARGAS MARTINEZ, en representación de su causante padre CUPERTINO DE JESUS VARGAS GIL (Q.E.P.D.), le corresponde una cuota hereditaria del doce punto cinco por ciento (12.5%), del total del activo líquido partible, que equivale a la suma de: \$1.379.625,00

Para el heredero PEDRO VARGAS MARTINEZ, en representación de su causante padre CUPERTINO DE JESUS VARGAS GIL (Q.E.P.D.), le corresponde una cuota hereditaria del doce punto cinco por ciento (12.5%), del total del activo líquido partible, que equivale a la suma de: \$1.379.625,00

Para la heredera MARIA ASCENCION VARGAS MARTINEZ, en representación de su causante padre JOSE ELISEO VARGAS GIL (Q.E.P.D.), le corresponde una cuota hereditaria del cinco por ciento (5%), del total del activo líquido partible, que equivale a la suma de: \$551.850,00

Para el heredero WILMER HONORIO VARGAS MARTINEZ, en representación de su causante padre JOSE ELISEO VARGAS GIL (Q.E.P.D.), le corresponde una cuota hereditaria del cinco por ciento (5%), del total del activo líquido partible, que equivale a la suma de: \$551.850,00

Para la heredera ANA VERONICA VARGAS MARTINEZ, en representación de su causante padre JOSE ELISEO VARGAS GIL (Q.E.P.D.), le corresponde una cuota hereditaria del cinco por ciento (5%), del total del activo líquido partible, que equivale a la

suma de: \$551.850,00

Para el heredero HENRY JHOPSER VARGAS MARTINEZ, en representación de su causante padre JOSE ELISEO VARGAS GIL (Q.E.P.D.), le corresponde una cuota hereditaria del cinco por ciento (5%), del total del activo líquido partible, que equivale a la suma de: \$551.850,00

Para la heredera ALBA MILENA VARGAS MARTINEZ, en representación de su causante padre JOSE ELISEO VARGAS GIL (Q.E.P.D.), le corresponde una cuota hereditaria del cinco por ciento (5%), del total del activo líquido partible, que equivale a la suma de: \$551.850,00

VALOR ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE: La suma de ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ... **\$11.037.000,00**

VALOR TOTAL ADJUDICABLE: La suma de ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. **\$11.037.000,00**

SUMAS IGUALES: **\$11.037.000,00** **\$11.037.000,00**

d.- Entonces, el valor total del nuevo PASIVO, establecido en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$3.866.690,00), será reconocido por adjudicación y pagado, según HIJUELA DE GASTOS, así:

- A la señora ANA SILVIA SOLANO CELY, se le adjudicaran el ciento por ciento (100%), de la PARTIDA SEPTIMA (Dividive - Quebradas) y PARTIDA NOVENA (El Tanque - Quebradas), de los inventarios y avalúos, bienes inmuebles ubicados en el municipio de Busbanza (Boyacá); partidas que sumadas ascienden al valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL M/CTE. (\$3.768.000,00), que representa el noventa y siete punto cuarenta y cinco por ciento (97.45%), del pasivo.
- Al heredero RAMIRO VARGAS GIL, se le adjudicara el setenta y nueve punto veintisiete por ciento (79.27%), de la PARTIDA DECIMA TERCERA (El Durazno - Tonemí), de los inventarios y avalúos, bien inmueble ubicado en el municipio de Busbanza (Boyacá); porcentaje que equivale a la suma de NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$98.690,00), que representa el dos punto cincuenta y cinco por ciento (2.55%), del pasivo. Esta adjudicación obedece al hecho que este heredero se obligo a cancelar directa y de su propio peculio este valor del PASIVO, a la señora ANA SILVIA SOLANO CELY, quien así lo aceptó.

3.- Entonces, el valor total del nuevo ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE TOTAL, establecido en la suma de ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$11.037.00,00), será distribuido por adjudicación y pagado, según HIJUELA PRIMERA e HIJUELA SEGUNDA, a los herederos reconocidos, así:

a.- A los herederos MARIA AMPARO VARGAS GIL y RAMIRO VARGAS GIL, a través de la HIJUELA PRIMERA, se les adjudicara, en común y proindiviso, con base a la totalidad de sus cuotas hereditarias establecidas, así: *El ciento por ciento (100%), de las siguientes: PARTIDA PRIMERA (El Dividive - Cusagota), PARTIDA SEGUNDA (El Pantano - Cusagota), PARTIDA TERCERA (El Pantano - Quebradas), PARTIDA CUARTA (El Bosque - Quebradas), PARTIDA QUINTA (La Mana - Cusagota), PARTIDA SEXTA (Tamborera - Quebradas), PARTIDA OCTAVA (Las Motuas - Tonemí), PARTIDA DECIMA (Peña del Aguila - Quebradas), PARTIDA UNDECIMA (La Peña Aguila - Quebradas), PARTIDA DUOCEDIMA (Agua del Padre - Quebradas) y PARTIDA DECIMA CUARTA (El Tinto - Tonemí), y * El veinte punto setenta y tres por ciento (20.73%), de

la PARTIDA DECIMA TERCERA (El Durazno - Tonemí), de los inventarios y avalúos, todos bienes inmuebles ubicados en el municipio de Busbanza (Boyacá); partidas y porcentaje sobre partida, que sumadas equivalen al valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$5.518.500,00).

b.- A los herederos HERNAN VARGAS MARTINEZ y PEDRO VARGAS MARTINEZ (En representación de su causante padre, señor CUPERTINO DE JESUS VARGAS GIL (Q.E.P.D.), heredero legítimo de los causantes; y a los herederos MARIA ASCENCION VARGAS MARTINEZ, WILMER HONORIO VARGAS MARTINEZ, ANA VERONICA VARGAS MARTINEZ, HENRY JHOPSER VARGAS MARTINEZ y ALBA MILENA VARGAS MARTINEZ (En representación de su causante padre, señor JOSE ELISEO VARGAS GIL (Q.E.P.D.), heredero legítimo de los causantes; a todos, a través de la HIJUELA SEGUNDA, se les adjudicará, en común y proindiviso, con base a la totalidad de sus cuotas hereditarias establecidas, el ciento por ciento (100%), de la siguientes: PARTIDA DECIMA QUINTA (El Rosal - Tocavita), PARTIDA DECIMA SEXTA (La Placita - Tocavita), PARTIDA DECIMA SEPTIMA (El Laurel - Tocavita), y PARTIDA DECIMA OCTAVA (El Manzano - Tocavita), de los inventarios y avalúos, todos bienes inmuebles ubicados en el municipio de Floresta (Boyacá); partidas que sumadas equivalen al valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$5.518.500,00).

De esta forma, quedarán adjudicados el ciento por ciento (100%), del bienes inmuebles, denunciados en diligencia de inventarios y avalúos, en respectivas dieciocho partidas.

4.- Entonces, bajo las anteriores precisiones, se les adjudicará a los herederos reconocidos en respectivas hijuelas sus porcentajes sobre los bienes inmuebles inventariados y avaluados en común y proindiviso, por no ser susceptibles de división, y el avalúo asignado conforme a los inventarios y avalúos, se tendrá en cuenta, para efectuar las adjudicaciones y su valor consecuente. Se destaca que no hay alteración, ni del avalúo asignado a los predios (dieciocho partidas), ni de su inventario como bienes inmuebles (\$14.903.690,00), manteniendo incólume las denunciadas partidas y su correspondiente avalúo, para ser consecuente con las mismas, en la forma que se procede, en su adjudicación. Lo único que se efectuó fue una corrección aritmética en la sumatoria de los valores denunciados en las partidas, y la cifra totalizada y sus consecuentes operaciones aritméticas fueron corregidas, como ya se indicó, en el capítulo pertinente. Se actualizan matrículas inmobiliarias para efectos de registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo.

De acuerdo a lo anterior, procederé a efectuar el reconocimiento de las cuotas hereditarias para cada uno de los herederos en las respectivas hijuelas respecto de los bienes inmuebles descritos y, se elabora la consecuente distribución y adjudicación en siguiente forma:

CAPITULO V

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE HIJUELAS

- **HIJUELA PRIMERA**

Para pagarles, a la heredera **MARIA AMPARO VARGAS GIL**, identificada con la **cédula de ciudadanía No. 23.384.325 de Busbanza**, y al heredero **RAMIRO VARGAS GIL**, identificado con la **cédula de ciudadanía No. 13.436.841 de Cucutá**, de la cuota hereditaria que le corresponde a cada uno, en el veinticinco por ciento (25%), y del total del activo líquido partible, para cada uno por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$2.759.250,00), en común y proindiviso, se les adjudica así:

A.- A cada uno de estos herederos (**MARIA AMPARO VARGAS GIL y RAMIRO VARGAS GIL**), se les adjudica en común y proindiviso, el cincuenta por ciento (50%), del ciento por ciento (100%), sobre los siguientes bienes inmuebles (partidas), que se describen a continuación, y que corresponde al noventa y nueve punto cincuenta y tres por ciento

(99.53%), de su cuota hereditaria, equivalente a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.746.345,00).

Así las cosas, los bienes inmuebles sobre los cuales se efectúan las adjudicaciones del literal "A" y se pagan, lo constituye y se encuentran representados, en:

PARTIDA PRIMERA: La constituye y se encuentra representada por el derecho pleno de propiedad, posesión, dominio y tenencia, sobre un lote de terreno – predio denominado "**EL DIVIDIVE**", ubicado en la vereda Cusagota del municipio de Busbanza, y cuyos linderos particulares, lo que se adjudica, son: Por el pié, el camino veredal a una piedra clavada en la mitad de la planada, linda con de la heredera María Benilda Vargas, piedras clavadas al medio, da a una loma por piedras clavadas y linda con de la heredera María Oliva Vargas, sigue el camino veredal, vuelve a la hoya por piedras clavadas, sigue en recta a la zanja de regadío, lindando con de la heredera María Oliva Vargas; sigue toda la zanja por piedras clavadas, pasa la hoya y linda con predios de la sucesión de Valentín Vargas, piedras clavadas al medio y sigue con de los mismos a encontrar con predios de Oliva Gil, cerca de alambre al medio, sigue todo el vallado arriba a encontrar con predios de Julio Alberto Gil y Carmen Julio Gil, zanja al medio; por cabecera, el camino real; por otro costado, con de Víctor Rodríguez; y por el último costado con del heredero Vicente Vargas, piedras clavadas al medio, al primer lindero y encierra. Tiene una extensión aproximada de diecinueve mil doscientos metros cuadrados (19.200m2).

TRADICION: El bien inmueble fue adquirido por el señor BELISARIO VARGAS CARDENAS, por adjudicación en Sucesión del causante ELISEO VARGAS VARGAS, por Sentencia de fecha noviembre 30 de 1976, que aprobó la partición, del Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Juicio de Sucesión protocolizado mediante escritura pública No. 150 de fecha abril 24 de 1978, elevada en la Notaria del Círculo de Santa Rosa de Viterbo. Inmueble distinguido con la **matrícula inmobiliaria No. 092-34463**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-00-0004-0029-000 (Predial Nacional No. 151140000000000040029000000000), donde figura con un área de terreno de 42.000M2.

El valor adjudicado en este inmueble es la suma de **TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. \$331.500,00**

PARTIDA SEGUNDA: La constituye y se encuentra representada por el derecho pleno de propiedad, posesión, dominio y tenencia, sobre un lote de terreno – predio denominado "**EL PANTANO**", ubicado en la vereda Cusagota del municipio de Busbanza, y cuyos linderos particulares, lo que se adjudica, son: Por el pie, con propiedades de Estrella Rojas, piedras clavadas y cimientos al medio, sigue toda la zanja, arriba, devuelve una piedra clavada, todo el centro del llano, piedras al medio, sigue en recta al primer lindero, linda con del heredero Vicente Vargas y encierra. Tiene una extensión aproximada de tres mil doscientos metros cuadrados (3.200m2).

TRADICION: El bien inmueble fue adquirido por el señor BELISARIO VARGAS CARDENAS, por adjudicación en Sucesión del causante ELISEO VARGAS VARGAS, por Sentencia de fecha noviembre 30 de 1976, que aprobó la partición, del Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Juicio de Sucesión protocolizado mediante escritura pública No. 150 de fecha abril 24 de 1978, elevada en la Notaria del Círculo de Santa Rosa de Viterbo. Inmueble distinguido con la **matrícula inmobiliaria No. 092-34462**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-00-0004-0022-000 (Predial Nacional No. 151140000000000040022000000000), donde figura con un área de terreno de 1.750M2 y se denomina "Uña de Gato".

El valor adjudicado en este inmueble es la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. \$13.500,00**

PARTIDA TERCERA: La constituye y se encuentra representada por el derecho pleno de propiedad, posesión, dominio y tenencia, sobre un lote de terreno – predio **denominado "EL PANTANO"** (De la finca denominada "El Tamborero"), ubicado en la vereda de Quebradas, jurisdicción del municipio de Busbanza, alinderado así: Por el pie, linda con terreno de herederos de Marcos Martínez hasta dar al pie de la loma, vuelve de para abajo a encontrar una piedra clavada y sigue esta otra piedra clavada al borde de la loma, vuelve de para arriba en recta pasando por una mata de fique a encontrar una piedra en el filo de la loma y está en recta a otra piedra clavada en los deslindes con de Antonio Rincón; por un costado, con terreno de Antonio Rincón hasta dar a una mata de espino, por cabecera, de la mata de espino a una piedra clavada en el filo de la loma, sigue en recta a dar a una mata de "uña de gato", vuelve formando escuadra hasta encontrar una piedra clavada al pie de la loma, sigue en recta a otra piedra clavada al pie de la otra loma, vuelve en escuadra por piedras clavadas a otra piedra clavada y de esta en recta para arriba a encontrar con terrenos de Pablo María Toledo, pasando por una mata de arrayan y otra de fique, por el ultimo costado con terrenos de Pablo María Toledo tapias al medio al primer lindero y encierra.

TRADICION: El bien inmueble fue adquirido a la señora ANA DE DIOS GIL DE VARGAS, por adjudicación en Sucesión del causante NICOLAS GIL PUENTES, por Sentencia de fecha noviembre 14 de 1961, que aprobó la partición, del Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Juicio de Sucesión protocolizado mediante escritura pública No. 208 de fecha 3 de junio de 1963, elevada en la Notaria Única del Círculo de Santa Rosa de Viterbo. Inmueble distinguido con la **matrícula inmobiliaria No. 092-34464**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-00-0003-0140-000 (Predial Nacional No. 151140000000000030140000000000), donde figura con un área de terreno de 12.500M2.

El valor adjudicado en este inmueble es la suma de **UN MILLON CINCO MIL PESOS M/CTE.**
 **\$1.005.000,00**

PARTIDA CUARTA: La constituye y se encuentra representada por el derecho pleno de propiedad, posesión, dominio y tenencia, sobre un lote de terreno – predio denominado **"EL BOSQUE"** (De la finca "La Esperanza" u "Hoya de Guativita"), ubicado en la vereda de Quebradas, jurisdicción del municipio de Busbanza, alinderado así: Por el pie, con de Valerio Corredor, cerca de alambre al medio; por un costado, con lo adjudicado a Verónica Gil, piedras al medio, por cabecera, con terreno de Luis Enrique Pinto, cerca de alambre al medio; y por el ultimo costado, con terreno de Juan de los Santos Gil y Verónica Gil, pasa por una zanja y un hoyo, sigue este por detrás de la casa a salir a la pared, vuelve por la pared abajo a encontrar con terreno de Valerio Corredor, primer lindero y encierra.

TRADICIÓN: El bien inmueble fue adquirido a la señora ANA DE DIOS GIL DE VARGAS, por adjudicación en Sucesión del causante NICOLAS GIL PUENTES, por Sentencia de fecha noviembre 14 de 1961, que aprobó la partición, del Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Juicio de Sucesión protocolizado mediante escritura pública No. 208 de fecha 3 de junio de 1963, elevada en la Notaria Única del Círculo de Santa Rosa de Viterbo. Inmueble distinguido con la **matrícula inmobiliaria No. 092-34473**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-00-0003-0012-000 (Predial Nacional No. 151140000000000030012000000000), donde figura con un área de terreno de 4.100M2.

El valor adjudicado en este inmueble es la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE.** **\$1.413.000,00**

PARTIDA QUINTA: La constituye y se encuentra representada por los derechos herenciales, de posesión y acciones, sobre un lote de terreno – predio denominado **"LA MANA"**, ubicado en la vereda de Cusagota, jurisdicción del municipio de Busbanza, alinderado así: Por el pie, con herederos de Eliseo Vargas, piedras clavadas al medio; por un costado, con José Montañez, tapia y fiques al medio; por otro costado, con de Emiliano Cely, piedras clavadas al medio; y por

el ultimo costado, con de Víctor Rodríguez y Estrella Rojas, piedras clavadas al primer lindero y encierra. Tiene un área superficial de doce mil ochocientos metros cuadrados (12.800M2).

TRADICIÓN: Los derechos herenciales, de posesión y acciones, de la sucesión ilíquida del causante VALENTIN VARGAS CARDENAS (Q.E.P.D.), sobre el bien inmueble fueron adquiridas dentro de la sociedad conyugal, por compra que hiciera la socia, señora ANA DE DIOS GIL DE VARGAS, a los señores ROSA INES, MARIA DEL CARMEN, JOSE VICENTE y VALENTIN VARGAS ALVAREZ (Herederos), mediante escritura pública No. 470 de fecha 22 de octubre de 1984, corrida en la Notaria Única del Circulo de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Inmueble distinguido con la **matrícula inmobiliaria No. 092-7335**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-00-0004-0019-000 (Predial Nacional No. 151140000000000040019000000000), donde figura con un área de terreno de 17.000M2.

El valor adjudicado en este inmueble es la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. \$132.000,00**

PARTIDA SEXTA: La constituye y se encuentra representada por los derechos herenciales, de posesión y acciones, sobre un lote de terreno – predio denominado **"TAMBORERA"**, ubicado en la vereda de Quebradas, jurisdicción del municipio de Busbanza, y alinderado así. Por el pie, con predios de María Alejandrina Martínez de Paredes y Dominga Martínez de Rojas, avallada al medio; por un costado, con de Beronica Gil, hace ángulo limita con la misma Beronica Gil, hace nuevamente ángulo y sigue en recta colinda con la misma Beronica Gil, por el pie de loma y con la de Ana de Dios Gil de Vargas, por la cabecera con de herederos de Paulo Mariño Toledo, camino al medio, por el ultimo costado con de Antonio Cárdenas servidumbre de transito al medio a dar al primer lindero y encierra. Tiene una cabida aproximada de nueve mil seiscientos metros cuadrados (9.600m2).

TRADICIÓN: Los derechos herenciales, de posesión y acciones, de la sucesión ilíquida de la causante MARIA ESTANISLADA ROJAS DE MARTINEZ (Q.E.P.D.), sobre el bien inmueble fueron adquiridas dentro de la sociedad conyugal, por compra que hicieron los socios, señores BELISARIO VARGAS CÁRDENAS y ANA DE DIOS GIL DE VARGAS, a las señoras MARÍA ALEJANDRINA MARTÍNEZ DE PAREDES, DOMINGA MARTÍNEZ DE ROJAS y ANA SILVIA MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ (Herederas), mediante escritura pública No. 236 de fecha 15 de julio de 1968, corrida en la Notaria Única del Circulo de Santa Rosa de Viterbo, obra inscrita y registrada en forma antigua, así: Oficina de Registro del Circuito Santa Rosa de Viterbo, julio 31 de 1968, registrada en el Libro 1º, Folio 298, Tomo 2º, bajo el No. 520; Oficina de Registro del Circuito Santa Rosa de Viterbo, agosto 8 de 1968, matriculada en el Libro Busbanza, Folio 94, Partida 94, bajo el No. 520; y Oficina de Registro del Circuito Santa Rosa de Viterbo, agosto 8 de 1968, registrada en el Libro 2º, Folio 378, Tomo 2º, bajo el No. 173.

El valor adjudicado en este inmueble es la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. \$771.840,00**

PARTIDA OCTAVA: La constituye y se encuentra representada por el derecho pleno de propiedad, posesión, dominio y tenencia, sobre un lote de terreno – predio denominado **"LAS MOTUAS"** (Formaba parte de la finca denominada "San Nicolas"), ubicado en la vereda de Tonemi, en jurisdicción del municipio de Busbanza y demarcado así: Por el pie, con propiedad de Juan de los Santos Gil, piedras clavadas al medio; por otro costado, con propiedad de Feliciano Sánchez camino público al medio; por cabecera, con de Verónica Gil, piedras clavadas al medio; y por el ultimo costado, con de Luis Alfredo Acevedo, zanjón al medio y encierra.

TRADICIÓN. El bien inmueble fue adquirido, dentro de la sociedad conyugal, por compra que le hiciera la socia, señora ANA DE DIOS GIL, al señor ELISEO VARGAS CÁRDENAS, mediante escritura pública No. 383 de fecha 18 de junio de 1951, de la Notaria Segunda del Circulo de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Inmueble distinguido con la **matrícula inmobiliaria No. 092-35253**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-00-0002-0065-000 (Predial Nacional No.

151140000000000020065000000000), donde figura con un área de 6.300 M2, y se denomina "El Motual".

El valor adjudicado en este inmueble es la suma de **QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE.** **\$504.000,00**

PARTIDA DECIMA: La constituye y se encuentra representada por los derechos herenciales, de posesión y acciones, sobre un lote de terreno – predio denominado "**PEÑA DEL AGUILA**", (Englobado con otro predio denominado "La Peña Águila"), ubicado en la vereda de Quebradas, jurisdicción del municipio de Busbanza, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Por el pie, con de Nazario Socha, una cuchilla arriba hasta salir a una meseta, sigue lindando con de Epifanio Ducon, a salir al camino real, coje todo el camino que conduce de Corrales a Belén, de un espino a dar a la punta de una cuchilla, sigue diagonal lindando con terreno de la Iglesia de Busbanza, al primer linderero. Con área general según catastro el englobamiento de tres mil novecientos metros cuadrados (3.900 M2).

TRADICIÓN. Los derechos herenciales, de posesión y acciones, de la sucesión ilíquida del causante LADISLAO VARGAS (Q.E.P.D.), sobre el bien inmueble fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal, por compra que hicieron los socios, señores ANA DE DIOS GIL DE VARGAS y BELISARIO VARGAS CÁRDENAS, al señor BELARMINO VARGAS ROJAS, mediante escritura pública No. 411 de fecha 30 de noviembre de 1995, de la Notaria Única del Circulo de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Inmueble distinguido con la **matrícula inmobiliaria No. 092-19491**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-00-0003-0231-000 (Predial Nacional No. 151140000000000030231000000000), donde figura con un área de terreno de 39.000M2.

El valor adjudicado en este inmueble es la suma de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.** **\$31.350,00**

PARTIDA UNDECIMA: La constituye y se encuentra representada por los derechos herenciales, de posesión y acciones, sobre un lote de terreno – predio denominado "**LA PEÑA AGUILA**", (Englobado con otro predio denominado "Peña del Águila"), ubicado en la vereda de Quebradas del municipio de Busbanza, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Por el pie, linda con de Eliseo Vargas, partiendo de una lomita donde hay una piedra clavada a dar a una mata de mangle, en recta, de aquí a dar a un chorro, vuelve por un costado, linda con del comprador, sigue el chorro arriba a dar a una mata de espino blanco, de aquí línea recta a dar a una piedra que se halla enterrada al pie del camino real que conduce de Belén a Corrales; por cabecera, con de herederos de Abelardo Rojas, camino al medio; y vuelve por el ultimo costado, con de Bertilde Holguín, cercas reconocidas al medio, continua de para abajo a dar a un barranco, de aquí vuelve en sesgo a dar a una loma, de aquí a dar a otra loma donde hay una mata de tuno, continua a dar a un zanjón, de aquí vuelve de media falda por matas de fique a dar a una mata de raque, al primer linderero y queda encerrado, linda con de Eliseo Vargas y terrenos de propiedad de la Iglesia de Busbanza. Con un área general según título anterior de doce mil ochocientos metros cuadrados (12.800 M2).

TRADICIÓN. Los derechos herenciales, de posesión y acciones, parte de la sucesión ilíquida del causante LADISLAO VARGAS (Q.E.P.D.), y parte adquiridos por el vendedor, sobre el bien inmueble fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal, por compra que hicieron los socios, señores ANA DE DIOS GIL DE VARGAS y BELISARIO VARGAS CÁRDENAS al señor BELARMINO VARGAS ROJAS, mediante escritura pública No. 411 de fecha 30 de noviembre de 1995, de la Notaria Única del Circulo de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Inmueble distinguido con la **matrícula inmobiliaria No. 092-19492**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-00-0003-0231-000 (Predial Nacional No. 151140000000000030231000000000), donde figura con un área de terreno de 39.000M2.

El valor adjudicado en este inmueble es la suma de **CIENTO TRES MIL PESOS M/CTE.** **\$103.000,00**

PARTIDA DUODECIMA: La constituye y se encuentra representada por los derechos herenciales, de posesión y acciones, sobre un lote de terreno – predio denominado **"AGUA DEL PADRE"**, está ubicado en la vereda de Quebradas, jurisdicción del municipio de Busbanza, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Por el pie, con de Belisario Vargas, quebradas al medio; por costado derecho, cejo de una loma, linda con del mismo Belisario Vargas; por cabecera, con herederos de Octavio Rodríguez, camino público que conduce a corrales al medio; por ultimo costado, con de herederos de Ladislao Vargas, zanjón al medio, a encontrar con de Víctor Rodríguez y Belisario Vargas, haciendo curvas, al primer lindero y encierra. Comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Por el pie, piedras clavadas al medio, colinda con predio de Henilde Vargas; costado derecho, piedras clavadas al medio, colinda con predio de Leonilde Vargas, cabecera, piedras clavadas y calle publica al medio, colinda con predio de herederos de Octavio Rodríguez, ultimo costado, piedras clavadas al medio, colinda con predios de Vicente Vargas Cárdenas y con de Belisario Vargas Cárdenas al primer lindero y encierra. Con área general según catastro diez mil quinientos metros (10.500 M2)

TRADICIÓN. Los derechos herenciales, de posesión y acciones, de la sucesión ilíquida del causante LADISLAO VARGAS (Q.E.P.D.), sobre el bien inmueble fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal, por compra que hicieron el socio, señor BELISARIO VARGAS CÁRDENAS, al señor ELISEO VARGAS CÁRDENAS, mediante escritura pública No. 318 de fecha 22 de julio de 1993, de la Notaria Única del Circulo de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Inmueble distinguido con la **matrícula inmobiliaria No. 092-7325**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-00-0003-0230-000 (Predial Nacional No. 151140000000000030230000000000), donde figura con un área de terreno de 15.000M2, y se denomina "La Falda".

El valor adjudicado en este inmueble es la suma de **UN MILLON SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE.** **\$1.063.000,00**

PARTIDA DECIMA CUARTA: La constituye y se encuentra representada por el derecho pleno de propiedad, posesión, dominio y tenencia, sobre un lote de terreno – predio denominado **"EL TINTO"**, ubicado en la vereda de Tonemi, de la jurisdicción del municipio de Busbanza y demarcado así: Por el pie, con de Feliciano Sánchez, barranco y piedras al medio; un costado, con del mismo Feliciano Sánchez, motuas al medio; por cabecera, con de los compradores; y por el ultimo costado, con de Alfredo Acevedo, zanjón al medio, y encierra. Con cabida aproximada de mil seiscientos metros cuadrados (1.600 m2).

TRADICIÓN. El bien inmueble fue adquirido, dentro de la sociedad conyugal, por compra que hicieron los socios, señores ANA DE DIOS GIL DE VARGAS y BELISARIO VARGAS CÁRDENAS, al señor JUAN DE LOS SANTOS GIL, mediante escritura pública No. 777 de fecha 13 de diciembre de 1952, de la Notaria Primera del Circulo de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Inmueble distinguido con la **matrícula inmobiliaria No. 092-34461**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo. Identificado con el predial No. 10-4165. (Parte predio #263, "San Nicolás").

El valor adjudicado en este inmueble es la suma de **CIENTO VEINTICUATRO QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.** **\$124.500,00**

El valor adjudicado a cada heredero, en este literal "A", es la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.** **(\$2.746.345,00)**

El valor adjudicado en total, en este literal "A", es la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.** **\$5.492.690,00**

B.- A cada uno de estos herederos (**MARIA AMPARO VARGAS GIL y RAMIRO VARGAS GIL**), se les adjudica en común y proindiviso, el diez punto trescientos sesenta y cinco por ciento (10.365%), del ciento por ciento (100%), sobre el siguiente bien inmueble (partida), que se describe a continuación, y que corresponde al cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%), de su cuota hereditaria, equivalente a la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$12.905,00).

Así las cosas, el bien inmueble sobre el cual se efectúan las adjudicaciones del literal "B" y se pagan, lo constituye y se encuentran representados, en:

PARTIDA DECIMA TERCERA: La constituye y se encuentra representada por el derecho pleno de propiedad, posesión, dominio y tenencia, sobre un lote de terreno – predio denominado "**EL DURAZNO**", ubicado en la vereda de Tonemi, de la jurisdicción del municipio de Busbanza, demarcado así: Por el pie, con de los compradores; un costado, con de Feliciano Sánchez, piedras y motuas al medio; por cabecera, con de Marcos Gil y Feliciano Sánchez, piedras y motuas al medio; y por el ultimo costado, con de Alfredo Acevedo, zanjón al medio, al primer lindero y encierra. Con cabida aproximada de mil seiscientos metros cuadrados (1.600 m2).

TRADICIÓN. El bien inmueble fue adquirido, dentro de la sociedad conyugal, por compra que hicieron los socios, señores ANA DE DIOS GIL DE VARGAS y BELISARIO VARGAS CÁRDENAS, al señor JUAN DE LOS SANTOS GIL, mediante escritura pública No. 777 de fecha 13 de diciembre de 1952, de la Notaria Primera del Circulo de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Inmueble distinguido con la **matrícula inmobiliaria No. 092-34460**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo. Identificado con el predial No. 10-4165. (Parte predio #263, "San Nicolás").

El valor adjudicado en este inmueble es la suma de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE.** **\$25.810,00**
(El restante porcentaje sobre el inmueble del setenta y nueve punto veintisiete por ciento (79.27%), se distribuye y adjudica en la respectiva HIJUELA DE GASTOS).

El valor adjudicado a cada heredero, en este literal "B", es la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE.** **(\$12.905,00)**

El valor adjudicado en total, en este literal "B", es la suma de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE.** **\$25.810,00**

El valor adjudicado en total, en esta **HIJUELA PRIMERA**, según los literales "A" y "B", es la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.** **\$5.518.500,00**
=====

- **HIJUELA SEGUNDA**

Para pagarles, así:

A.- Al heredero **HERNAN VARGAS MARTINEZ**, identificado con la **cédula de ciudadanía No. 74.302.100** y al heredero **PEDRO VARGAS MARTINEZ**, identificado con la **cédula de ciudadanía No. 74.302.507**, quienes representan a su causante padre, CUPERTINO DE JESUS VARGAS GIL (Q.E.P.D.), de la cuota hereditaria que le corresponde a cada uno, en el doce punto cinco por ciento (12.5%), y del total del activo líquido partible, para cada uno por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$1.379.625,00), en común y proindiviso, se les adjudica a cada uno de estos herederos, el veinticinco por ciento (25%), del ciento por ciento (100%), sobre los siguientes bienes inmuebles (partidas), que se describen a continuación, y que corresponde al ciento por ciento (100%), de cada cuota hereditaria.

B.- A la heredera **MARIA ASCENCION VARGAS MARTINEZ**, identificada con la **cédula de ciudadanía No. 24.050.441**, al heredero **WILMER HONORIO VARGAS MARTINEZ**, identificado con la **cédula de ciudadanía No. 1.055.272.265**, a la heredera **ANA VERONICA VARGAS MARTINEZ**, identificada con la **cédula de ciudadanía No. 1.073.518.691**, al heredero **HENRY JHOPSER VARGAS MARTINEZ**, identificado con la **cédula de ciudadanía No. 1.055.273.249**, y a la heredera **ALBA MILENA VARGAS MARTINEZ**, identificada con la **cédula de ciudadanía No. 1.002.605.860**, quienes representan a su causante padre, JOSE ELISEO VARGAS GIL (Q.E.P.D.), de la cuota hereditaria que le corresponde a cada uno, en el cinco por ciento (5%), y del total del activo líquido partible, para cada uno por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$551.850,00), en común y proindiviso, se les adjudica a cada uno de estos herederos, el diez por ciento (10%), del ciento por ciento (100%), sobre los siguientes bienes inmuebles (partidas), que se describen a continuación, y que corresponde al ciento por ciento (100%), de cada cuota hereditaria.

Así las cosas, los bienes inmuebles sobre los cuales se efectúan las adjudicaciones de los literales "A" y "B" y se pagan, lo constituye y se encuentran representados, en:

PARTIDA DECIMA QUINTA: La constituye y se encuentra representada por los derechos herenciales, de posesión y acciones, sobre un lote de terreno – predio denominado **"EL ROSAL"**, ubicado en la vereda de Tocavita, de la jurisdicción del municipio de Floresta, y demarcado así: Por el pié, y un costado con herederos de Bernabé Cárdenas antes, hoy subrogatarios, piedras clavadas al medio; por cabecera, con de Felipe Prieto Serrano y Marco Heliodoro Cristancho, camino al medio; por último costado, con herederos de Francisco Cristancho y herederos de Felipe Prieto Manosalva, piedras clavadas al medio y encierra. Dentro de este lote se encuentra una casa dividida por un patio construida en adobe y teja de barro y en el estado en que se encuentra se incluye en la venta con todas sus instalaciones de uno y otro orden. Este predio se beneficia con tres servidumbres de agua que vienen todas de la finca de Pedro Castro, una de ellas pasando por predios de herederos de Francisco Cristancho con servicio de abrevadero junto a la cerca de estos mismos herederos, la cerca es de alambre. Las otras dos servidumbres están destinadas a regadío y uso doméstico. Con cabida aproximada de veinticinco mil seiscientos metros cuadrados (25.600M2).

TRADICIÓN. Los derechos herenciales, de posesión y acciones, sobre el bien inmueble fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal, por compra que hicieron los socios, señores ANA DE DIOS GIL DE VARGAS Y BELISARIO VARGAS CÁRDENAS, al señor LEONARDO DE JESÚS CRISTANCHO SILVA, mediante escritura pública No. 81 de fecha 06 de marzo de 1982, de la Notaria Única del Circulo de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Inmueble distinguido con la **matrícula inmobiliaria No. 092-6168**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-02-0001-0142-000, donde figura con un área de terreno de 37.500M2.

El valor adjudicado en este inmueble es la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. \$3.471.000,00**

PARTIDA DECIMA SEXTA: La constituye y se encuentra representada por el derecho pleno de propiedad, posesión, dominio y tenencia, sobre un lote de terreno – predio denominado **"LA PLACITA"**, ubicado en la vereda de Tocavita, de la jurisdicción del municipio de Floresta, y demarcado así: Por el pié, con de José del Carmen Cristancho, vallado al medio, formando escuadra; Por un costado, con camino real que conduce a Belén; Por cabecera, con camino real; y Por el último costado, con herederos de Rafael Rincón, alambre al medio, y encierra. Los otros tres costados, cerca de alambre propio, tiene árboles y eucaliptus y agua para regadío de terreno de Pedro Castro. Con área aproximada de cinco mil metros cuadrados (5.000M2).

TRADICIÓN. El bien inmueble fue adquirido, dentro de la sociedad conyugal, por compra que hicieron los socios, señores ANA DE DIOS GIL DE VARGAS Y BELISARIO VARGAS CÁRDENAS, al señor ALFONSO RINCÓN VELANDIA, mediante escritura pública No. 592 de fecha 03 de agosto de 1973, de la Notaria Primera del Circulo de Duitama, debidamente registrada. Inmueble

distinguido con la **matrícula inmobiliaria No. 092-34492**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-02-0001-0151-000, donde figura con un área de terreno de 4.400M2.

El valor adjudicado en este inmueble es la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. \$471.000,oo**

PARTIDA DECIMA SEPTIMA: La constituye y se encuentra representada por el derecho pleno de propiedad, posesión, dominio y tenencia, sobre un lote de terreno – predio denominado “**EL LAUREL**”, ubicado en la vereda de Tocavita, de la jurisdicción del municipio de Floresta, y alinderado así: Por el pié, con de José Cristancho, cerca de alambre al medio, y piedras clavadas; Por un costado, con herederos de Felipe Prieto, matas de fique y piedras clavadas al medio; Por la cabecera con de Marco Heliodoro Cristancho Bernal, piedras y fique al medio; Por el último costado en línea recta a dar a los límites de Santa Rosa y Floresta, sigue en línea recta colindando con herederos de Santiago Rincón, José Cristancho, Gabriel Cristancho y Alfonso Rincón, sigue a dar al camino real que conduce a Cerinza a dar a la punta de una cerca de alambre y encierra. Con área aproximada de noventa mil metros cuadrados (90.000M2).

TRADICIÓN. El bien inmueble fue adquirido, dentro de la sociedad conyugal, por compra que hicieron los socios, señores ANA DE DIOS GIL DE VARGAS Y BELISARIO VARGAS CÁRDENAS, a los señores SILVANO ALBARRACÍN MOGOLLÓN Y ANGÉLICA SOLANO DE ALBARRACÍN, mediante escritura pública No. 265 de fecha 29 de julio de 1972, de la Notaria Única del Circulo de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Inmueble distinguido con la **matrícula inmobiliaria No. 092-34495**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-02-0001-0153-000, donde figura con un área de terreno de 4.100M2.

El valor adjudicado en este inmueble es la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. \$439.500,oo**

PARTIDA DECIMA OCTAVA: La constituye y se encuentra representada por el derecho pleno de propiedad, posesión, dominio y tenencia, sobre un lote de terreno – predio denominado “**EL MANZANO**”, ubicado en la vereda de Tocavita, de la jurisdicción del municipio de Floresta, y alinderado así: Por el pié, con de José del Carmen Cristancho, vallado al medio; Por un costado, con herederos Rafael Rincón, zanja pequeña al medio; Por la cabecera, con de los mismos compradores, cerca de alambre al medio; Por el último costado, con herederos de Emperatriz Rodríguez, Justo Rincón y encierra, Tiene una casa pajiza. Tiene agua para regadío. Con área aproximada de cinco mil setecientos metros cuadrados (5.700M2).

TRADICIÓN. El bien inmueble fue adquirido, dentro de la sociedad conyugal, por compra que hicieron los socios, señores ANA DE DIOS GIL DE VARGAS Y BELISARIO VARGAS CÁRDENAS, a al señor ALFONSO RINCÓN VELANDIA, mediante escritura pública No. 592 de fecha 03 de agosto de 1973, de la Notaria Primera del Circulo de Duitama, debidamente registrada. Inmueble distinguido con la **matrícula inmobiliaria No. 092-34493**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-02-0001-0154-000, donde figura con un área de terreno de 10.700M2.

El valor adjudicado en este inmueble es la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. \$1.137.000,oo**

El valor adjudicado a cada heredero, en este literal “A”, es la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$1.379.625,oo)**

El valor adjudicado a cada heredero, en este literal “B”, es la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$551.850,oo)**

El valor adjudicado en total, en esta **HIJUELA SEGUNDA**, según los literales "A" y "B", es la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.** **\$5.518.500,00**
 =====

• **HIJUELA TERCERA – HIJUELA DE GASTOS**

Para pagarles, el **NUEVO PASIVO partible**, establecido en la suma total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$3.866.690,00)**, así:

A.- A la señora **ANA SILVIA SOLANO CELY**, identificada con la **cédula de ciudadanía No. 23.588.109 de Floresta**, del pasivo que le corresponde, en el noventa y siete punto cuarenta y cinco por ciento (97.45%), equivalente a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$3.768.000,00), se les adjudica a esta heredera, el ciento por ciento (100%), sobre los siguientes bienes inmuebles (partidas), que se describen a continuación, y que corresponde al ciento por ciento (100%), del pasivo a su favor.

Así las cosas, los bienes inmuebles sobre los cuales se efectúan las adjudicaciones del literal "A" y se pagan, lo constituye y se encuentran representados, en:

PARTIDA SEPTIMA: La constituye y se encuentra representada por el derecho pleno de propiedad, posesión, dominio y tenencia, sobre un lote de terreno – predio denominado **"DIVIDIVE"** (Formaba parte de la finca denominada "El Terreno"), ubicado en la vereda de Quebradas, jurisdicción del municipio de Busbanza, y alinderado así: Por el pie, con la carretera; por otro costado, con de Valerio Corredor, paredes al medio; por cabecera, con Juan de los Santos Gil, piedras clavados al medio; y por el ultimo costado, con propiedad de Eustaquio Gómez y encierra. Entra la tercera parte de la mitad de la casa de rafa y teja que se hallan en el terreno del vendedor.

TRADICIÓN. El bien inmueble fue adquirido, dentro de la sociedad conyugal, por compra que le hiciera la socia, señora ANA DE DIOS GIL, al señor ELISEO VARGAS CARDENAS, mediante escritura pública No. 383 de fecha 18 de junio de 1951, de la Notaria Segunda del Circulo de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Inmueble distinguido con la **matrícula inmobiliaria No. 092-35252**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-00-0003-0010-000 (Predial Nacional No. 151140000000000030010000000000), donde figura con un área de 9.400 M2.

El valor adjudicado en este inmueble es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.** **\$2.509.500,00**

PARTIDA NOVENA: La constituye y se encuentra representada por el derecho pleno de propiedad, posesión, dominio y tenencia, sobre un lote de terreno – predio denominado **"EL TANQUE"**, ubicado en la vereda de Quebradas, jurisdicción del municipio de Busbanza, con cabida aproximada de ocho (8) fanegadas, alinderado así: Por el pie, con de Marceliano Ducón, sauces y fiques al medio; por un costado, con de Eliseo Vargas, cuchilla y fiques al medio, a dar a terrenos de la Iglesia de Busbanza, sigue toda una cuchilla arriba a dar a una mata de espinillo blanco; por cabecera, vuelve en recta de para abajo, lindando con herederos de Nicolás Gil, fiques al medio; y por el ultimo costado, con herederos de Marcos Martínez y Antonio Cárdenas, fiques al medio, al primer lindero y encierra. Dentro del lote de terreno existe una casita de paja, que se incluye en la venta y dos tomas de agua que salen de propiedades de Vargas. Tiene una cabida aproximada de cincuenta y un mil doscientos metros cuadrados (51.200 M2) y/u ocho (08) fanegadas.

TRADICIÓN. El bien inmueble fue adquirido, dentro de la sociedad conyugal, por compra que hicieron los socios, señores ANA DE DIOS GIL DE VARGAS y BELISARIO VARGAS CÁRDENAS, al señor FÉLIX ANTONIO RINCÓN AGUDELO, mediante escritura pública No. 290 de fecha 20 de mayo de 1961, de la Notaria Única del Circulo de Santa Rosa de Viterbo, debidamente

registrada. Inmueble distinguido con la **matrícula inmobiliaria No. 092-29032**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y con la cédula catastral No. 00-00-0003-0143-000 (Predial Nacional No. 151140000000000030143000000000), donde figura con un área de terreno de 67.500M2.

Dicho bien inmueble se avalúa en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS QUINIENTOS PESOS M/CTE. \$1.258.500,oo**

El valor adjudicado, en este literal "A", es la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$3.768.000,oo)**

B.- Al señor **RAMIRO VARGAS GIL**, identificado con la **cédula de ciudadanía No. 13.436.841 de Cucutá**, del pasivo que se obligo a cancelar directa y de su propio peculio, en el dos punto cincuenta y cinco por ciento (2.55%), equivalente a la suma de NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$98.690,oo), se le adjudica a éste, el setenta y nueve punto veintisiete por ciento (79.27%), sobre el siguiente bien inmueble (partida), que se describe a continuación, en común y proindiviso, y que corresponde al ciento por ciento (100%), del pasivo al que obligo cancelar, en su reconocimiento.

Así las cosas, el bien inmueble sobre el cual se efectúa la adjudicación del literal "B" y se paga, lo constituye y se encuentra representado, en:

PARTIDA DECIMA TERCERA: La constituye y se encuentra representada por el derecho pleno de propiedad, posesión, dominio y tenencia, sobre un lote de terreno – predio denominado "**EL DURAZNO**", ubicado en la vereda de Tonemi, de la jurisdicción del municipio de Busbanza, demarcado así: Por el pie, con de los compradores; un costado, con de Feliciano Sánchez, piedras y motuas al medio; por cabecera, con de Marcos Gil y Feliciano Sánchez, piedras y motuas al medio; y por el ultimo costado, con de Alfredo Acevedo, zanjón al medio, al primer lindero y encierra. Con cabida aproximada de mil seiscientos metros cuadrados (1.600 m2).

TRADICIÓN. El bien inmueble fue adquirido, dentro de la sociedad conyugal, por compra que hicieron los socios, señores ANA DE DIOS GIL DE VARGAS y BELISARIO VARGAS CÁRDENAS, al señor JUAN DE LOS SANTOS GIL, mediante escritura pública No. 777 de fecha 13 de diciembre de 1952, de la Notaria Primera del Circulo de Santa Rosa de Viterbo, debidamente registrada. Inmueble distinguido con la **matrícula inmobiliaria No. 092-34460**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo. Identificado con el predial No. 10-4165. (Parte predio #263, "San Nicolás").

El valor adjudicado en este inmueble es la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. \$98.690,oo**
(El restante porcentaje sobre el inmueble del veinte punto setenta y tres por ciento (20.73%), ya se distribuyo y adjudicó en la HIJUELA PRIMERA).

El valor adjudicado en total, en esta **HIJUELA TERCERA**, según los literales "A" y "B", es la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. \$3.866.690,oo**

=====

RELACIÓN DE HIJUELAS

	<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>
1.- HIJUELA PRIMERA:	\$5.518.500,oo	
2.- HIJUELA SEGUNDA:	\$5.518.500,oo	

3.- HIJUELA TERCERA (HIJUELA DE GASTOS): \$3.866.690,00

TOTAL: \$11.037.000,00 \$3.866.690,00
 =====

COMPROBACIÓN

1.- VALOR BIENES INVENTARIADOS (ACTIVO): \$14.903.690,00

2.- VALOR ADJUDICADO HIJUELAS 1ª Y 2ª: \$11.037.000,00

3.- VALOR ADJUDICADO HIJUELA 3ª (GASTOS): ... (+)\$3.866.690,00

TOTAL: \$14.903.690,00 \$14.903.690,00
 =====

1.- VALOR INVENTARIO (PASIVO): \$3.866.690,00

2.- VALOR ADJUDICADO HIJUELA 3ª (GASTOS): ... \$3.866.690,00

TOTAL: \$3.866.690,00 \$3.866.390,00
 =====

TOTALIZACION DE PORCENTAJES

RESPECTO DE LOS INMUEBLES OBJETO DE PARTICION, SEGUN LAS PARTIDAS DENUNCIADAS Y CON BASE EN LAS HIJUELAS DE ADJUDICACION

A. ADJUDICACIONES A LOS HEREDEROS, SEÑORES MARIA AMPARO VARGAS GIL Y RAMIRO VARGAS GIL. (EN COMUN Y PROINDIVISO).

<u>BIENES INMUEBLES</u>	<u>ADJUDICACIONES</u> (En común y proindiviso)
1.- PARTIDA PRIMERA - (HIJUELA PRIMERA) <ul style="list-style-type: none"> • EL DIVIDIVE (CUSAGOTA – BUSBANZA) • Matricula Inmobiliaria No. 092-34463 	1.1.-El 50% , para MARIA AMPARO VARGAS GIL, con C.C. No. 23.384.325. 1.2.- El 50% , para RAMIRO VARGAS GIL, con C.C. No. 13.436.841. Total adjudicado: 100%
2.- PARTIDA SEGUNDA <ul style="list-style-type: none"> • EL PANTANO (CUSAGOTA – BUSBANZA) • Matricula Inmobiliaria No. 092-34462 	2.1.-El 50% , para MARIA AMPARO VARGAS GIL, con C.C. No. 23.384.325. 2.2.- El 50% , para RAMIRO VARGAS GIL, con C.C. No. 13.436.841. Total adjudicado: 100%
3.- PARTIDA TERCERA - (HIJUELA PRIMERA) <ul style="list-style-type: none"> • EL PANTANO (QUEBRADAS – BUSBANZA) • Matricula Inmobiliaria No. 092-34464 	3.1.-El 50% , para MARIA AMPARO VARGAS GIL, con C.C. No. 23.384.325. 3.2.- El 50% , para RAMIRO VARGAS GIL, con C.C. No. 13.436.841. Total adjudicado: 100%
4.- PARTIDA CUARTA - (HIJUELA PRIMERA) <ul style="list-style-type: none"> • EL BOSQUE (QUEBRADAS – BUSBANZA) • Matricula Inmobiliaria No. 092-34473 	4.1.-El 50% , para MARIA AMPARO VARGAS GIL, con C.C. No. 23.384.325. 4.2.- El 50% , para RAMIRO VARGAS GIL, con C.C. No. 13.436.841. Total adjudicado: 100%

5.- PARTIDA QUINTA - (HIJUELA PRIMERA) <ul style="list-style-type: none"> LA MANA (CUSAGOTA – BUSBANZA) Matricula Inmobiliaria No. 092-7335 	5.1.-El 50% , para MARIA AMPARO VARGAS GIL, con C.C. No. 23.384.325. 5.2.- El 50% , para RAMIRO VARGAS GIL, con C.C. No. 13.436.841. Total adjudicado: 100%
6.- PARTIDA SEXTA - (HIJUELA PRIMERA) <ul style="list-style-type: none"> TAMBORERA (QUEBRADAS – BUSBANZA) Matricula Inmobiliaria SIN MATRICULA 	6.1.-El 50% , para MARIA AMPARO VARGAS GIL, con C.C. No. 23.384.325. 6.2.- El 50% , para RAMIRO VARGAS GIL, con C.C. No. 13.436.841. Total adjudicado: 100%
7.- PARTIDA OCTAVA - (HIJUELA PRIMERA) <ul style="list-style-type: none"> LAS MOTUAS (TONEMI – BUSBANZA) Matricula Inmobiliaria No. 092-35253 	7.1.-El 50% , para MARIA AMPARO VARGAS GIL, con C.C. No. 23.384.325. 7.2.- El 50% , para RAMIRO VARGAS GIL, con C.C. No. 13.436.841. Total adjudicado: 100%
8.- PARTIDA DECIMA - (HIJUELA PRIMERA) <ul style="list-style-type: none"> PEÑA DEL AGUILA (QUEBRADAS – BUSBANZA) Matricula Inmobiliaria No. 092-19491 	8.1.-El 50% , para MARIA AMPARO VARGAS GIL, con C.C. No. 23.384.325. 8.2.- El 50% , para RAMIRO VARGAS GIL, con C.C. No. 13.436.841. Total adjudicado: 100%
9.- PARTIDA UNDECIMA -(HIJUELA PRIMERA) <ul style="list-style-type: none"> LA PEÑA AGUILA (QUEBRADAS – BUSBANZA) Matricula Inmobiliaria No. 092-19492 	9.1.-El 50% , para MARIA AMPARO VARGAS GIL, con C.C. No. 23.384.325. 9.2.- El 50% , para RAMIRO VARGAS GIL, con C.C. No. 13.436.841. Total adjudicado: 100%
10.- PARTIDA DUODECIMA - (HIJUELA PRIMERA) <ul style="list-style-type: none"> AGUA DELPADRE (QUEBRADAS – BUSBANZA) Matricula Inmobiliaria No. 092-7325 	10.1.-El 50% , para MARIA AMPARO VARGAS GIL, con C.C. No. 23.384.325. 10.2.- El 50% , para RAMIRO VARGAS GIL, con C.C. No. 13.436.841. Total adjudicado: 100%
11.- PARTIDA DECIMA TERCERA (HIJUELAS PRIMERA Y TERCERA) <ul style="list-style-type: none"> EL DURAZNO (TONEMI – BUSBANZA) Matricula Inmobiliaria No. 092-34460 	11.1.-El 10.365% , para MARIA AMPARO VARGAS GIL, con C.C. No. 23.384.325. (HIJUELA PRIMERA) 11.2.- El 89.635% , para RAMIRO VARGAS GIL, con C.C. No. 13.436.841. (HIJUELAS PRIMERA Y TERCERA) Total adjudicado: 100%
12.- PARTIDA DECIMA CUARTA (HIJUELA PRIMERA) <ul style="list-style-type: none"> EL TINTO (TONEMI – BUSBANZA) Matricula Inmobiliaria No. 092-34461 	12.1.-El 50% , para MARIA AMPARO VARGAS GIL, con C.C. No. 23.384.325. 12.2.- El 50% , para RAMIRO VARGAS GIL, con C.C. No. 13.436.841. Total adjudicado: 100%

B. ADJUDICACIONES A LOS HEREDEROS, SEÑORES HERNAN VARGAS MARTINEZ, PEDRO VARGAS MARTINEZ, MARIA ASCENSION VARGAS MARTINEZ, WILMER HONORIO VARGAS MARTINEZ, ANA VERONICA VARGAS MARTINEZ, HENRY JHOPSER VARGAS MARTINEZ Y ALBA MILENA VARGAS MARTINEZ. (EN COMUN Y PROINDIVISO).

<u>BIENES INMUEBLES</u>	<u>ADJUDICACIONES</u> (En común y proindiviso)
1.- PARTIDA DECIMA QUINTA (HIJUELA SEGUNDA) <ul style="list-style-type: none"> EL ROSAL (TOCAVITA – FLORESTA) Matricula Inmobiliaria No. 092-6168 	1.1.-El 25% , para HERNAN VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 74.302.100 1.2.- El 25% , para PEDRO VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 74.302.507 1.3.-El 10% , para MARIA ASCENCION VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 24.050.441

	<p>1.4.- El 10%, para WILMER HONORIO VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 1.055.272.265.</p> <p>1.5.-El 10%, para ANA VERONICA VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 1.073.518.691</p> <p>1.6.- El 10%, para HENRY JHOPSER VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 1.055.273.249.</p> <p>1.7.-El 10%, para ALBA MILENA VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 1.002.605.860</p> <p>Total adjudicado: 100%</p>
<p>2.- PARTIDA DECIMA SEXTA (HIJUELA SEGUNDA)</p> <ul style="list-style-type: none"> • LA PLACITA (TOCAVITA – FLORESTA) • Matricula Inmobiliaria No. 092-34492 	<p>2.1.-El 25%, para HERNAN VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 74.302.100</p> <p>2.2.- El 25%, para PEDRO VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 74.302.507</p> <p>2.3.-El 10%, para MARIA ASCENCION VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 24.050.441</p> <p>2.4.- El 10%, para WILMER HONORIO VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 1.055.272.265.</p> <p>2.5.-El 10%, para ANA VERONICA VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 1.073.518.691</p> <p>2.6.- El 10%, para HENRY JHOPSER VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 1.055.273.249.</p> <p>2.7.-El 10%, para ALBA MILENA VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 1.002.605.860</p> <p>Total adjudicado: 100%</p>
<p>3.- PARTIDA DECIMA SEPTIMA (HIJUELA SEGUNDA)</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL LAUREL (TOCAVITA – FLORESTA) • Matricula Inmobiliaria No. 092-34495 	<p>3.1.-El 25%, para HERNAN VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 74.302.100</p> <p>3.2.- El 25%, para PEDRO VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 74.302.507</p> <p>3.3.-El 10%, para MARIA ASCENCION VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 24.050.441</p> <p>3.4.- El 10%, para WILMER HONORIO VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 1.055.272.265.</p> <p>3.5.-El 10%, para ANA VERONICA VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 1.073.518.691</p> <p>3.6.- El 10%, para HENRY JHOPSER VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 1.055.273.249.</p> <p>3.7.-El 10%, ALBA MILENA VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 1.002.605.860</p> <p>Total adjudicado: 100%</p>
<p>4.- PARTIDA DECIMA OCTAVA (HIJUELA SEGUNDA)</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL MANZANO (TOCAVITA – FLORESTA) • Matricula Inmobiliaria No. 092-34493 	<p>4.1.-El 25%, para HERNAN VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 74.302.100</p> <p>4.2.- El 25%, para PEDRO VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 74.302.507</p> <p>4.3.-El 10%, para MARIA ASCENCION VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 24.050.441</p> <p>4.4.- El 10%, para WILMER HONORIO VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 1.055.272.265.</p> <p>4.5.-El 10%, para ANA VERONICA VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 1.073.518.691</p> <p>4.6.- El 10%, para HENRY JHOPSER VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 1.055.273.249.</p> <p>4.7.-El 10%, para ALBA MILENA VARGAS MARTINEZ, con C.C. No. 1.002.605.860</p> <p>Total adjudicado: 100%</p>

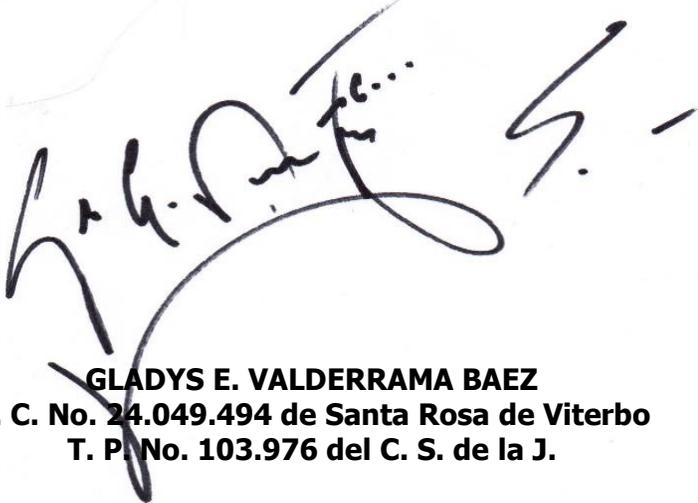
C. ADJUDICACION A LA SEÑORA ANA SILVIA SOLANO CELY.

<u>BIENES INMUEBLES</u>	<u>ADJUDICACIONES</u> (Total)
1.- PARTIDA SEPTIMA - (HIJUELA TERCERA) <ul style="list-style-type: none"> • EL DIVIDIVE (QUEBRADAS – BUSBANZA) • Matricula Inmobiliaria No. 092-35252 	El 100%, para ANA SILVIA SOLANO CELY, con C.C. No. 23.588.109. Total adjudicado: 100%
2.- PARTIDA NOVENA - (HIJUELA TERCERA) <ul style="list-style-type: none"> • EL TANQUE (QUEBRADAS – BUSBANZA) • Matricula Inmobiliaria No. 092-29032 	El 100%, para ANA SILVIA SOLANO CELY, con C.C. No. 23.588.109. Total adjudicado: 100%

En los anteriores términos dejo realizado y presento el **TRABAJO DE PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN**, de los bienes relictos objeto de sucesión, acatando la voluntad, equidad e igualdad de los herederos, quienes participaron activamente en la distribución y adjudicación de los bienes.

Del señor Juez,

Respetuosamente,



GLADYS E. VALDERRAMA BAEZ
C. C. No. 24.049.494 de Santa Rosa de Viterbo
T. P. No. 103.976 del C. S. de la J.